



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de diciembre de 2025

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACUM** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE DIVISADEROS** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACANORA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Bacanora, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Bacanora, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$21,222,937.19, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Bacanora, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Bacanora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Bacanora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiera a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto no Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Bacanora y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender** conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### *CAPÍTULO II De las Erogaciones*

**Artículo 8.** El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora, comprende la cantidad de **21 millones 222 mil 937 pesos y 19 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacanora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	17,837,999.21
11	Recursos Fiscales	590,172.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	17,247,827.21
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	3,384,937.98
25	Recursos Federales	1,984,937.98
26	Recursos Estatales	1,400,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Bacanora se distribuye de la siguiente forma:

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	18,420,445.95
2	Gasto de Capital	2,670,491.24
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	132,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		21,222,937.19

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	21,222,937.19
2	Gasto no Programable	0.00
Total		21,222,937.19

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	CGASTOS	21,090,637.19
2.1.	GASTOS CORRIENTES	18,420,445.95
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	16,804,485.95
2.1.1.1.	Remuneraciones	9,096,953.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,033,890.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,865,973.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	180,000.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	7,804,544.95
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (IMEFP 0.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	67,200.00
2.1.3.1.	Intereses	67,200.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	67,200.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

2.1.3.2.1	Dividendos y Retiros de las Oursi sociedades	0	2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0	2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0	2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0.00
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0	2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0.00
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0	2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0	2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0	2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales No Financieras	0	2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0	2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc. que dan Productos Recurrentes	0
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,748,748.00	2.2.2.4.2	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.1.5.1	Al Sector Privado	1,748,748.00	2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	785,684.00	2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0
2.1.5.1.2	Becas	278,000.00	2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	685,064.00	2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0	2.2.2.5.4	Originales para Espacimiento, Librerías o Artículos	0
2.1.5.1.5	Desastres Naturales	1,200.00	2.2.2.5.5	Grupos Activos Fijos Intangibles	0
2.1.5.1.6	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	2.2.3	Incremento de Existencias	0
2.1.5.1.7	Otras	0	2.2.3.1	Materiales y Suministros	0
2.1.5.2	Al Sector Público	0.00	2.2.3.2	Materias Primas	0
2.1.5.2.1	A la Federación	0.00	2.2.3.3	Trabajos en Curso	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00	2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	0	2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.1.5.2.1.3	Organismos de la Seguridad Social	0	2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federativas	0	2.2.4	Objetos de Valor	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0	2.2.4.1	Metales y Piedras Preciosas	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0	2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0	2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0	2.2.5	Activos No Producidos	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Externo	0	2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.1.6	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0	2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0	2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0	2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0	2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0
2.1.7	Provisiones	0	2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0	2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0	2.2.5.2.1	Derechos Patentados	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0	2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Detrimento a Corto Plazo	0	2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Detrimento a Largo Plazo	0	2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2	GASTOS DE CAPITAL	2,670,491.24	2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.1	Constituciones en Proceso	2,574,491.24	2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	95,000.00	2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0	2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0	2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0

2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
3.	FINANCIAMIENTO	132,000.00
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	132,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	132,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	132,000.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	132,000.00

3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	132,000.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	132,000.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	255,840.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	6,088,944.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	353,196.00

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/portal/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/portal/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total	11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	336,000.00
		Total	12200	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	Total	12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	102,066.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	744,227.00
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	12,000.00
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	55,690.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	
	Total	13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	882,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total	14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	30,000.00
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total	15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	16000	16100	16101	ESTIMULOS AL PERSONAL	60,000.00
	Total	16000		BONO POR PUNTUALIDAD	
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	5,919,853.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	78,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total	21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL PARA INFORMACION	0

		Total	21600	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	48,000.00
		Total	21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total	21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	115,200.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total	22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00
		Total	24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	60,000.00
		Total	24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total	24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0
		Total	24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	360,000.00
		Total	24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total	24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	18,000.00
		Total	25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000.00
		Total	25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total	25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,572,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	60,000.00
		Total	26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total	26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	30,000.00
		Total	27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total	27300	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total	27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0

		<b>Total</b>		<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		<b>Total</b>		<b>PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA</b>	
		<b>Total</b>		<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
20000	28000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	84,000.00
		<b>Total</b>		<b>HERRAMIENTAS MENORES</b>	
20000	28000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	54,900.00
		<b>Total</b>		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
20000	28000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO	80,000.00
		<b>Total</b>		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	
		<b>Total</b>		<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
		<b>Total</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,582,100.00</b>
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	844,716.95
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	480,000.00
		<b>Total</b>		<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		<b>Total</b>		<b>AGUA POTABLE</b>	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	78,000.00
		<b>Total</b>		<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		<b>Total</b>		<b>TELEFONIA CELULAR</b>	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS</b>	
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS BASICOS</b>	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00
		<b>Total</b>		<b>ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS</b>	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		<b>Total</b>		<b>ARRENDAMIENTO DE MUERLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	168,000.00
		<b>Total</b>		<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		<b>Total</b>		<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	624,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS</b>	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	120,000.00

		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE CAPACITACION</b>	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	12,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	42,000.00
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANCIERA	59,000.00
		<b>Total</b>		<b>SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FINANCIERA</b>	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	96,000.00
		<b>Total</b>		<b>FLETES Y MANIOBRAS</b>	
		<b>Total</b>		<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	336,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	6,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGÜA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0
		<b>Total</b>		<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	84,000.00
		<b>Total</b>		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	72,000.00
		<b>Total</b>		<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b>	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	186,000.00
		<b>Total</b>		<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	230,400.00

30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35800	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	24,000.00
		Total 35800		SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35900		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	72,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36500	36501	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36500		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	360,012.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTIAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	880,316.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	6,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	160,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	72,000.00

		Total 39900			OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 30000			SERVICIOS GENERALES	5,162,444.95
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	369,684.00	
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	552,000.00	
		Total 41500			TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	420,000.00	
		Total 44100			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	180,000.00	
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00	
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0	
		Total 44200			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	84,000.00	
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,964.00	
		Total 44300			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
4000	44000	44800	44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,200.00	
		Total 44800			AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
		Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0	
		Total 45100			PENSIONES	
		Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
		Total 40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,748,748.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	72,000.00	
		Total 51100			MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51200	51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	6,000.00	
		Total 51200			MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0	
		Total 51900			OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
		Total 51000			MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	12,000.00	
		Total 54100			AUTOMÓVILES Y CAMIONES	
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0	
		Total 54900			OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0	
		Total 56300			MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	

5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	0
		Total 56400		SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500		Equipo de comunicación y telecomunicación	
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600		EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	
50000	56000	56700	56701	Herramientas	6,000.00
		Total 56700		Herramientas	
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100		TERRENOS	
50000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
		Total 59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
Total 60000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
60000	61000	61100	61101	Edificación habitacional	
60000	61000	61100	61101	Remodelación y Mejoramiento (Fiam)	200,000.00
		Total 61100		Edificación habitacional	
60000	61000	61400	61408	Infraestructura y Equipamiento en materia de Agua potable	200,000.00
60000	61000	61400	61409	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado	200,000.00
60000	61000	61400	61411	Electrificación Urbana	260,000.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	1,400,000.00
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	374,491.24
		Total 61400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
		Total 61000		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fiam)	0.00
		Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	
60000	62000	62400	62409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0.00
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	0.00
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0
		Total 62400			
		Total 62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	2,574,491.24
70000	79000	79900	79901	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0.00
		Total 79900		OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
Total 70000				OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	0
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	132,000.00

90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
		Total 91100		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	67,200.00
90000	92000	92100	92102	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total 92100		INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
Total 90000				DEUDA PUBLICA	199,200.00
Total general					21,222,937.19

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 72,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,057,817.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
	1 H. AYUNTAMIENTO	311,822.00
	2 SINDICATURA	155,907.00
	3 PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,590,088.00
	<b>TOTAL</b>	<b>3,057,817.00</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	1000 SERVICIOS PERSONALES	287,822.00
1	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
1	3000 SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 01	H. AYUNTAMIENTO	311,822.00
2	1000 SERVICIOS PERSONALES	118,907.00
2	2000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
2	3000 SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 02	SINDICATURA	165,907.00

	3	10000	SERVICIOS PERSONALES	782,772.00
	3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	425,000.00
	3	30000	SERVICIOS GENERALES	1,381,316.00
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,590,088.00</b>
	4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,870,391.00
	4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	228,000.00
	4	30000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
	4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,379,084.00
	4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,549,455.00</b>
	5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,364,554.00
	5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	126,000.00
	5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,266,000.00
	5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000.00
	5	90000	DEUDA PUBLICA	199,200.00
<b>Total 05</b>			<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>3,009,754.00</b>
	6	10000	SERVICIOS PERSONALES	358,452.00
	6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,000.00
	6	30000	SERVICIOS GENERALES	330,000.00
	6	60000	INVERSION PUBLICA	2,574,491.24
<b>Total 06</b>			<b>DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL</b>	<b>3,502,943.24</b>
	7	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,172,308.00
	7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,098,000.00
	7	30000	SERVICIOS GENERALES	1,452,716.95
	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>4,745,024.95</b>
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	323,865.00
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	206,100.00
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	66,000.00
	8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	369,894.00
	8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>977,849.00</b>
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	423,360.00
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>435,360.00</b>
	24	10000	SERVICIOS PERSONALES	142,994.00
	24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
<b>Total 24</b>			<b>DELEGACIONES</b>	<b>166,994.00</b>
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	765,268.00
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>Total 25</b>			<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>807,268.00</b>
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	308,260.00
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	192,000.00
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	470,412.00

<b>Total 26</b>			<b>AGUA POTABLE</b>	<b>970,672.00</b>
			<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>21,222,937.19</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	3,549,455.00
	<b>Total 04</b>		<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	3,009,754.00
	<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
31111	6	601	DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL	3,502,943.24
	<b>Total 06</b>		<b>DIRECCION DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	4,745,024.95
	<b>Total 07</b>		<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	977,849.00
	<b>Total 08</b>		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	435,360.00
	<b>Total 10</b>		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
31111	24	2401	DELEGACIONES	166,994.00
	<b>Total 24</b>		<b>DELEGACIONES</b>	
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	807,268.00
	<b>Total 25</b>		<b>DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR AGUA POTABLE	970,672.00
	<b>Total 26</b>		<b>ORG OPERADOR MPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	311,922.00
	<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	2	201	SINDICATURA	155,907.00
	<b>Total 02</b>		<b>SINDICATURA</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,590,088.00
	<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21,222,937.19</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>6</sup>  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>16,648,446.95</b>
1.1. LEGISLACION	467,729.00
1.1.1 Legislación	467,729.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	6,139,643.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,590,088.00
1.3.2 Política Interior	3,549,455.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,009,754.00
1.5.1 Asuntos Financieros	3,009,754.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	977,649.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	977,649.00

1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,053,770.95
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	8,053,770.95
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,574,491.24</b>
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,574,491.24
2.2.1 Urbanización	1,974,491.24
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	200,000.00
2.2.4 Alumbrado Público	200,000.00
2.2.5 Vivienda	200,000.00
2.2.6 Servicios Comunes	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deportes y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	0
2.5.1 Educación Básica	0
2.5.2 Educación Media Superior	0
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0

<sup>6</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)



Total E		Prestación de Servicios Públicos	17,718,993.96
K	HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	3,502,943.24
Total K		Proyectos de Inversión	3,502,943.24
Total General			21,221,937.19

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

OROP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	389,684.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	552,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41900		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	420,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	96,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	84,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	45,864.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44600	44601	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	1,200.00
		Total	44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	
	Total	44900		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total	45100	PENSIONES	
	Total	45900		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,745,748.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro de Salud Bacanora	192,000.00
Casa Hogar Don Chayo	240,000.00
Otros	120,000.00

29

TOTAL	\$662,906.00
-------	--------------

Artículo 21 TER. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Secretaría del H. Ayuntamiento</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	180,000.00
Total		180,000.00

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Bacanora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales no se contemplan presupuestalmente debido a que no existe sindicato de personal.

30



**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 2 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total (Percepción mensual más prestaciones de aguinaldo y prima vacacional)	Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual			
	Salario base mensual	Total percepciones mensuales brutas	Seguridad social	Total deducciones		Seguro vida	Previdencia (aporte nominal)					
Aux. Agente Policía Secretarías Administrativa	6,420.00	1,040.00	7,460.00	11,190.00	7,460.00	100,710.00	5,720.00	1,040.00	6,610.00	9,915.00	6,890.00	89,130.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 2 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. Existe además un equipo de policías estatales coordinados por un mando único, que fortalecen la seguridad del Municipio convenido con el Ayuntamiento, quien cubre todos los gastos de

operación y otorga un apoyo económico a los elementos estatales asignados a través de esta modalidad.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	167,202.26
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>RECURSOS PROPIOS</b>		<b>167,202.26</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	323,865.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	206,100.00
30000	SERVICIOS GENERALES	66,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	202,481.74
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
<b>RECURSOS FEDERALES</b>		<b>810,446.74</b>
<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>		<b>977,649.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
*De la Deuda Pública*

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Bacanora, Sonora es de \$233,333.33

No de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2025
FRRES		20/02/2012		TIE 28 DIAS	16 años	Participaciones	2,000,000.00	Obras	233,333
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
<b>Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025</b>									<b>233,333</b>

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 199,200.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	
132,000.00	67,200.00	0	0	0	0	ADEFAS
0	0	0	0	0	0	0



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,174,491.24	0.00	0.00	0.00	1,174,491.24
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	323,865.00	206,100.00	66,000.00	202,481.74	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	810,446.74
<b>Total</b>	<b>323,865.00</b>	<b>206,100.00</b>	<b>66,000.00</b>	<b>202,481.74</b>	<b>12,000.00</b>	<b>1,174,491.24</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,984,937.98</b>

## TÍTULO TERCERO

## DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

## De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras, y;
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer

las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Bacanora, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos

relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR) CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$18,165,108.19 y son ejercidos por 9 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	3,549,456.00
Total 04			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,549,456.00
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,009,754.00
Total 05			TESORERÍA MUNICIPAL	3,009,754.00
	8	801 HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS	3,502,943.24
Total 06			DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	3,502,943.24
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	4,745,024.95
Total 07			DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	4,745,024.95
	8	801 JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	977,649.00
Total 08			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	977,649.00

10	1001	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	436,360.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION</b>	<b>436,360.00</b>
24	2401	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DELEGACIONES	166,994.00
<b>Total 24</b>				<b>166,994.00</b>
25		QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	807,268.00
<b>Total 25</b>			<b>SISTEMA MUNICIPAL DIF</b>	<b>807,268.00</b>
26	2601	AB	APOYO A LA OP. SIST. HIDRAULICO MPAL	970,662.00
<b>Total 26</b>			<b>AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>970,662.00</b>
<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>18,166,120.19</b>

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Bacanora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Bacanora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.


Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Bacanora, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacanora, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bacanora, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Bacanora para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.


  
**C. Nora Alicia Biebrón**  
 Presidente Municipal  
 AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
 ESTADO DE SONORA  
 2024-2027

  
**C. Fausto Alberto Lugo**  
 Síndico Municipal  
 AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
 ESTADO DE SONORA  
 2024-2027

  
**C. Luis Miguel Lugo**  
 Secretario del Ayuntamiento  
 AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
 ESTADO DE SONORA  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2024-2027

**C. María del Rosario Espinoza Córdova**  
 Regidor  
 H. AYUNTAMIENTO DE BACANORA  
 ESTADO DE SONORA  
 SINDICATURA MUNICIPAL  
 2024-2027  
**Rogelio Coronado Quintana**  
 Regidor

**C. Griselda Guadalupe López Coronado**  
 Regidor  
**C. Julián Javier Urrejo Lugo**  
 Regidor

  
**C. Marisela Meneses Córdova**  
 Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BACANORA SONORA Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026 presupuesto (c)	2027	2028	2029
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	17,670,796.95	18,200,920.86	18,746,948.48	19,309,356.94
A. Servicios Personales	8,596,088.00	8,853,970.64	9,119,589.76	9,393,177.45
B. Materiales y Suministros	2,376,000.00	2,447,280.00	2,520,698.40	2,596,319.35
C. Servicios Generales	5,036,444.95	5,187,538.30	5,343,164.45	5,503,459.38
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,379,064.00	1,420,435.92	1,463,049.00	1,506,940.47
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	84,000.00	86,520.00	89,115.60	91,789.07
F. Inversión Pública		0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	199,200.00	205,176.00	211,331.28	217,671.22
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	3,552,140.24	3,658,704.45	3,768,465.58	3,881,519.55
A. Servicios Personales	323,865.00	333,580.95	343,588.38	353,896.03
B. Materiales y Suministros	206,100.00	212,283.00	218,651.49	225,211.03
C. Servicios Generales	66,000.00	67,980.00	70,019.40	72,119.98
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	369,684.00	380,774.52	392,197.76	403,963.69
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,000.00	12,360.00	12,730.80	13,112.72
F. Inversión Pública	2,374,491.24	2,651,725.98	2,731,297.76	2,813,216.09
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	21,222,937.19	21,859,625.31	22,515,414.06	23,190,876.49

21,222,937.19	21,859,625.31	22,515,414.06	23,190,876.49
---------------	---------------	---------------	---------------

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BACANORA SONORA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	14,317,360.43	13,975,352.08
A. Servicios Personales	0.00	0.00	7,116,730.56	6,076,481.72
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	1,924,261.42	2,425,521.24
C. Servicios Generales	0.00	0.00	4,082,035.39	3,646,360.73
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	965,072.22	1,055,665.71
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	60,254.56
F. Inversión Pública	0.00	0.00	49,949.99	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	179,340.81	731,068.11
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	3,208,176.63	1,464,769.33
A. Servicios Personales	0.00	0.00	689,753.34	735,551.52
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	38,691.11	77,308.83
C. Servicios Generales	0.00	0.00	147,420.09	3,911.20

D. Transferencias Administrativas, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	
E. Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	52,647.90
F. Inversión Pública	0.00	0.00	2,302,113.09		599,330.40
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	
H. Participaciones y Propósitos	0.00	0.00	0.00	0.00	
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	0.00	0.00	172,520,516.48		15,440,131.41

TOTAL \$ 18,283,572.99

\$

\$

18,466,131.41

Publicación electrónica  
Sin Validez Oficial



H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Bacerac, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Bacerac, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$25,739,456.01** (son veinticinco millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2026, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Bacerac, Sonora**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como principales ejes articuladores el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027 y los Principios de Racionalidad y Disciplina del gasto, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Bacerac ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Bacerac, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Bacerac y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac, Sonora, comprende la cantidad de **25,739,456.01 (veinticinco millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.)** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacerac, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO <sup>1</sup>		
CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	19,238,617.32
11	Recursos Fiscales	765,540.00
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	18,473,077.32
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2	Etiquetado	6,500,838.69
25	Recursos Federales	5,500,838.69
26	Recursos Estatales	1,000,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de BACERAC se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO <sup>2</sup>		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	20,191,865.14
2	Gasto de Capital	5,347,660.67
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	200,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
	<b>Total</b>	<b>25,739,456.01</b>

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable:**

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	25,739,456.01
2	Gasto no Programable	0.00

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Total 25,739,456.01

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>3</sup>**

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	25,739,456.01
2.1.	GASTOS CORRIENTES	20,191,865.14
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	18,841,866.14
2.1.1.1.	Remuneraciones	8,637,030.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,897,030.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,740,000.00
2.1.1.1.3.	Impugnación sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,204,836.14
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.60)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	42,000.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	42,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,307,990.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastros Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.2.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5,347,590.87</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,197,076.55
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	120,514.32
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	30,000.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materias de Seguridad y Defensa	0

2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>200,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	200,000.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	200,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0

3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. En Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

**Artículo 13.** El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	252,000.00
		<b>Total</b>		<b>DIETAS</b>	
		11100			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	3,962,544.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	198,816.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		<b>Total</b>		<b>SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	
		11300			
	<b>Total</b>			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
	11000				
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		<b>Total</b>		<b>HONORARIOS</b>	
		12100			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,548,000.00
		<b>Total</b>		<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	
		12200			
	<b>Total</b>			<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
	12000				
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	61,297.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	490,373.00
		<b>Total</b>		<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	
		13200			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HDRAS EXTRAORDINARIAS	0
		<b>Total</b>		<b>REMUNERACIONES POR HDRAS EXTRAORDINARIAS</b>	
		13300			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	204,000.00
		<b>Total</b>		<b>COMPENSACIONES</b>	
		13400			
	<b>Total</b>			<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
	13000				
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,740,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		<b>Total</b>		<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
		14100			
	<b>Total</b>			<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
	14000				
10000	15000	15501	15501	APOYO A LA CAPACITACION	120,000.00
		<b>Total</b>		<b>APOYO A LA CAPACITACION</b>	
		15500			
	<b>Total</b>			<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	
	15000				
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTO DE SUELDOS	60,000.00
		<b>Total</b>		<b>PREVISIONES</b>	
		16000			
<b>Total 10000</b>				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,637,030.00</b>
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	132,000.00
		<b>Total</b>		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	
		21100			
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	12,000.00
		<b>Total</b>		<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION</b>	
		21200			
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y	0

BIENES INFORMATICOS					
		Total 21400			
20000	21000	21500	21501	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0
		Total 21500			
20000	21000	21800	21801	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
		Total 21800			
	Total 21000			MATERIAL DE LIMPIEZA	120,000.00
				MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	132,000.00
20000	22000	22100	22108	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	12,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	276,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24900	24901	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	144,000.00
		Total 24900		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,044,000.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	12,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,812,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	156,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	24,000.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	30,000.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	

28300					
	Total 28000				
20000	29000	29100	29101	herramientas menores	60,000.00
	Total 29200			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	378,000.00
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
20000	29000	29800	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	190,000.00
	Total 29800			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total 20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	4,530,000.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	600,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	780,000.00
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31200	31201	GAS	12,000.00
	Total 31200			GAS	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	
	Total 31300			AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	108,000.00
	Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	12,000.00
	Total 31500			TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	72,000.00
	Total 31700			SERVICIOS DE INTERNET	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
	Total 32100			ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	72,000.00
	Total 32200			ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	30,000.00
	Total 32300			ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	156,000.00
	Total 32500			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	108,000.00
	Total 32600			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	491,000.00
	Total 33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	
	Total 33300			SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	29,344.14

		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	42,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y finanzas	36,000.00
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	60,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	216,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	80,000.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTFONES	30,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	216,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,492.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
30000	35000	35300	35303	Instalación de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	80,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	474,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	216,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	24,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO	

				36600		EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000				SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37100	37101			VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		Total 37100				VESTUARIOS Y UNIFORMES	
30000	37000	37500	37501			VIATICOS EN EL PAIS	282,000.00
		Total 37500				VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37800	37801			VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37800				VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901			CUOTAS	0
		Total 37900				OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000				SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201			GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,104,000.00
		Total 38200				GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000				SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201			IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
		Total 39200				IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501			PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500				PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39900	39901			IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	216,000.00
		Total 39900				IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901			SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902			SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	76,000.00
		Total 39900				OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000				OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000				SERVICIOS GENERALES	5,704,836.14
40000	41000	41500	41501			TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	287,999.00
40000	41000	41500	41502			TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	180,000.00
		Total 41500				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101			AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
		Total 44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201			BECAS EDUCATIVAS	240,000.00
40000	44000	44200	44204			FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205			APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301			AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302			ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total 44300				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total				AYUDAS SOCIALES	

	44000								
	40000	45000	45100	45101	PENSIONES				0
			Total	45100	PENSIONES				
			Total	45000	PENSIONES Y JUBILACIONES				
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS								1,307,899.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA				48,000.00	
			Total	51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA				
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION				48,000.00	
50000	51000	53100	53101	VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES					
50000	51000	56101	56100	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO				12,514.32	
50000	51000	56400	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial				12,000.00	
	Total 50000								120,514.32
60000	61000	61100	61101	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES				120,514.32	
			Total	61100	REMODELACION Y MEJORAMIENTO			678,176.55	
			Total	614	EDIFICACION HABITACIONAL				
60000	61000	61400	61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE				1,468,900.00	
60000	61000	61400	61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO				500,000.00	
60000	61000	61400	61410	ELECTRIFICACION URBANA				350,000.00	
60000	61000	61400	61416	CECOP				1,000,000.00	
			61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS				1,200,000.00	
			Total	614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION				
	Total 60000								5,197,076.55
90000	91000	911	91102	INVERSION PÚBLICA				200,000.00	
			Total	911	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO				
90000	92000	912	92102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO				42,000.00	
			Total	912	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO			0	
	Total 90000								242,000.00
	Total, general								25,739,456.01

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$36,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de Comunicación Social y Publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, ya que el municipio no cuenta con ese tipo de entes.

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,785,683.00 pesos, que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	379,500.00
2	SINDICATURA	264,195.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,141,988.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,785,683.00</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	365,500.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	0.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>379,500.00</b>
2	10000 SERVICIOS PERSONALES	234,195.00
2	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	18,000.00
2	30000 SERVICIOS GENERALES	12,000.00
<b>Total 02</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>	<b>264,195.00</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	599,968.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	228,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	1,314,000.00
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,141,988.00</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	668,612.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	264,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	174,000.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,020,000.00
<b>Total 04</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,126,612.00</b>
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,300,954.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	420,000.00
5	30000 SERVICIOS GENERALES	1,805,492.00
5	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
5	60000 DEUDA PÚBLICA	242,000.00
<b>Total 05</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>4,864,446.00</b>
6	10000 SERVICIOS PERSONALES	587,191.00
6	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	972,000.00
6	30000 SERVICIOS GENERALES	18,000.00
6	60000 INVERSION PUBLICA	5,197,076.55
<b>Total 06</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA</b>	<b>6,774,267.55</b>
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,326,206.00
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,944,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	1,980,000.00

	7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,514.32	31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,141,988.00
	7	60000	INVERSION PUBLICA	0.00	<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>		
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>6,274,720.32</b>				<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>25,739,456.01</b>
	8	10000	SERVICIOS PERSONALES	398,419.00					
	8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	396,000.00					
	8	30000	SERVICIOS GENERALES	221,344.14					
	8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	287,999.00					
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,303,762.14</b>					
	10	10000	SERVICIOS PERSONALES	373,341.00					
	10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00					
	10	30000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00					
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>421,341.00</b>					
	25	10000	SERVICIOS PERSONALES	542,862.00					
	25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	30,000.00					
	25	30000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00					
	25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00					
<b>Total 25</b>			<b>DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>734,862.00</b>					
	26	10000	SERVICIOS PERSONALES	249,762.00					
	26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	204,000.00					
	26	30000	SERVICIOS GENERALES	0.00					
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>453,762.00</b>					
			<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>25,739,456.01</b>					

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomará como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac, Sonora para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
	31111	4	401 DESPACHO DEL SECRETARIO	2,126,612.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
	31111	5	501 DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,859,446.00
<b>Total 05</b>			<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
	31111	6	601 DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRA PUBLICA	6,774,267.55
<b>Total 06</b>			<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	
	31111	7	701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,274,720.32
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	
	31111	8	801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,303,762.14
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
	31111	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	421,341.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
	31111	25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	734,862.00
<b>Total 25</b>			<b>DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
	31111	26	2601 DESPACHO DEL ENCARGADO DE AGUA POTABLE	453,762.00
<b>Total 26</b>			<b>AGUA POTABLE</b>	
	31111	1	101 H. AYUNTAMIENTO	379,500.00
<b>Total 01</b>			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
	31111	2	201 SINDICATURA	264,195.00
<b>Total 02</b>			<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>	

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO* (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>20,542,379.46</b>
1.1. LEGISLACION	643,695.00
1.1.1 Legislación	643,695.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,268,600.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,141,988.00
1.3.2 Política Interior	2,126,612.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,864,446.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,864,446.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0

\* De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conaci.gub.mt/www/miude/s/CONAC/contabilidad/15h\\_01\\_04\\_003.pdf](http://www.conaci.gub.mt/www/miude/s/CONAC/contabilidad/15h_01_04_003.pdf)

1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0	2.6. PROTECCION SOCIAL	0
1.6.1 Defensa	0	2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
1.6.2 Marina	0	2.6.2 Edad Avanzada	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0	2.6.3 Familia e Hijos	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,303,762.14	2.6.4 Desempleo	0
1.7.1 Policía	0	2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
1.7.2 Protección Civil	0	2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,303,762.14	2.6.7 Indígenas	0
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0	2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,461,876.32	2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0	2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0	2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0	3. DESARROLLO ECONOMICO	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0	3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
1.8.5 Otros	9,461,876.32	3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
2. DESARROLLO SOCIAL	5,197,076.55	3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0	3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0	3.2.1 Agropecuaria	0
2.1.2 Administración del Agua	0	3.2.2 Silvicultura	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0	3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0	3.2.4 Agroindustrial	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0	3.2.5 Hidroagrícola	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0	3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	5,197,076.55	3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
2.2.1 Urbanización	2,700,000.00	3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0	3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	1,468,900.00	3.3.3 Combustibles Nucleares	0
2.2.4 Alumbrado Público	350,000.00	3.3.4 Otros Combustibles	0
2.2.5 Vivienda	678,176.55	3.3.5 Electricidad	0
2.2.6 Servicios Comunes	0	3.3.6 Energía no Eléctrica	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0	3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
2.3. SALUD	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0	3.4.3 Construcción	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.3.4 Redacción del Sistema de Salud	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.4.2 Cultura	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.5. EDUCACION	0	3.6.1 Comunicaciones	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.7. TURISMO	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.7.1 Turismo	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.5.4 Posgrado	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0

3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0
4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>25,739,456.01</b>

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Bacerac, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)\*

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	379,500.00
E	BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	264,195.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,141,986.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,126,612.00
E	EB	PLANEACION POLITICA FINANCIERA	4,984,446.00
E	IB	ADMION. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,274,720.32
E	JB	ADMION. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,303,762.14
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	421,341.00
E	QS	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	734,862.00
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	453,762.00
Total, E		Prestación de Servicios Públicos	18,965,188.46
K	HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	6,774,267.55
Total, K		Proyectos de Inversión	6,774,267.55
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0

\* De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

Total, General	25,739,456.01
----------------	---------------

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

PROG	OBJ	RES	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	267,999.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	180,000.00
		Total	41500	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
		Total	44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	240,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total	44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	120,000.00
		Total	44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total	45100	PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,307,899.00

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
ASOCIACION GANADERA LOCAL	60,000.00
COMUNIDAD KIKAPU	60,000.00
APOYO A MEDICOS PASANTES	30,000.00
UNIDADES CANALES DE RIEGO	30,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$180,000.00</b>

**Artículo 20 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y

cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un Importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
	BECAS EDUCATIVAS	
44201	(50% Estudiantes Mujeres y a hijos de jefas de Familia)	240,000.00
<b>Total</b>		<b>240,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Bacerac, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica, debido a que no se cuenta con Sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **50 plazas** como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	AS ASUBIESTRA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	ABORDAZAD D	EVENTUALES	TEN PORALOS	PERE Y AB
	09 AYUNTAMIENTO		6	4					
1	M. AYUNTAMIENTO								
	201 SINDICATURA		1	1					
2	SINDICATURA								
	301 DESPACHO DEL PSE		2	2					
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401 DESPACHO DEL SE		7	7					
4	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
	001 DESPACHO DEL TTE		2	2	0				
5	TESORERÍA MUNICIPAL								
	601 DESPACHO DEL OR		2	2	0				
6	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA								
	701 DESPACHO DEL OR		16	16	8				
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS								
	801 DESPACHO DEL OR		6	6					
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
	001 DESPACHO DEL OC		1	1					
	002 DIRECCIÓN JURÍDICA		2	2					
	ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL								
	2001 DESPACHO DEL OR		6	6					
10	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
	201 DESPACHO DEL BM		1	1					
11	AGUA POTABLE								
	TOTAL		50	50	8				

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

### TABULADOR DE SUELDOS DEL EJERCICIO 2026

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA

Plaza	Percepción mensual		Deducciones			Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Salario base mensual	REMUNERACIONES VERSAS	Total, percepción mensual bruta	Seguridad social	Fiscal, médico y otros	Seguridad social	Impuestos sobre nómina		
6 REGIDORES A	21,000.00	0.00	21,000.00			8,400.00		21,000.00	260,400.00
1 SINDICO MUN	15,570.00	0.00	15,570.00			6,228.00		15,570.00	193,068.00
1 Presidente Muni	32,700.00	0.00	32,700.00			13,080.00		32,700.00	405,480.00
1 Secretario Pre	8,188.00	0.00	8,188.00			10,917.53		8,188.00	109,173.33
1 Secretario del	10,253.00	0.00	10,253.00			24,337.33		10,253.00	243,373.33
1 Consejero de H	5,886.00	0.00	5,886.00			7,981.33		5,886.00	79,813.33
1 Consejero Kinol	5,886.00	0.00	5,886.00			7,981.33		5,886.00	79,813.33
1 Consejero CEC	5,886.00	0.00	5,886.00			7,981.33		5,886.00	79,813.33
1 Consejero SSA	5,886.00	0.00	5,886.00			7,981.33		5,886.00	79,813.33
1 Juez Local	2,776.00	0.00	2,776.00			3,701.33		2,776.00	37,013.33
1 Juez Civil	2,776.00	0.00	2,776.00			3,701.33		2,776.00	37,013.33
1 Tesorero Muni	18,253.00	0.00	18,253.00			24,337.33		18,253.00	243,373.33
1 Encargada de	8,188.00	0.00	8,188.00			10,917.53		8,188.00	109,173.33
1 Director de O	10,870.00	0.00	10,870.00			14,493.33		10,870.00	144,933.33
1 Secretaria de	5,959.00	0.00	5,959.00			7,945.33		5,959.00	79,453.33
1 Maestro de O	10,870.00	0.00	10,870.00			14,493.33		10,870.00	144,933.33
1 Chofer Doms	7,608.00	0.00	7,608.00			10,144.00		7,608.00	101,440.00
4 Empleados Do	28,264.00	0.00	28,264.00			37,685.33		28,264.00	376,853.33
5 Empleados Pol	35,330.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00
1 Biblioteca	4,890.00	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00
1 Encargado de	2,728.00	0.00	2,728.00			3,637.33		2,728.00	36,373.33
1 Archivero	7,066.00	0.00	7,066.00			9,421.33		7,066.00	94,213.33
1 Policía	8,785.00	0.00	8,785.00			11,713.33		8,785.00	117,133.33
1 Secretario	6,156.00	0.00	6,156.00			8,208.00		6,156.00	82,080.00
4 Contadores 2,	11,016.00	0.00	11,016.00			14,688.00		11,016.00	146,880.00
1 CONTRALOR	13,766.00	0.00	13,766.00			18,354.67		13,766.00	183,546.67
1 TITULAR DEL	6,500.00	0.00	6,500.00			8,666.67		6,500.00	86,666.67
1 TITULAR DEL	6,500.00	0.00	6,500.00			8,666.67		6,500.00	86,666.67
1 Presidenta	8,188.00	0.00	8,188.00			10,917.53		8,188.00	109,173.33
1 Directora OIP	8,188.00	0.00	8,188.00			10,917.53		8,188.00	109,173.33
1 Auxiliar de Del	5,959.00	0.00	5,959.00			7,945.33		5,959.00	79,453.33
1 INSEN	5,959.00	0.00	5,959.00			7,945.33		5,959.00	79,453.33
1 Almacén a la	5,959.00	0.00	5,959.00			7,945.33		5,959.00	79,453.33
1 Consejero CIV	5,959.00	0.00	5,959.00			7,945.33		5,959.00	79,453.33
1 Auxiliar de Bot	9,612.00	0.00	9,612.00			12,818.00		9,612.00	128,160.00

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus

servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en el establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 6 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual		Deducciones			Costo patronal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Salario base mensual	REMUNERACIONES VERSAS	Total, percepción mensual bruta	Seguridad social	Fiscal, médico y otros	Seguridad social	Impuestos sobre nómina		
1 Policía	8,785.00	0.00	8,785.00			11,713.33		8,785.00	117,133.33
1 Secretario	6,156.00	0.00	6,156.00			8,208.00		6,156.00	82,080.00
1 Contador 2,	11,016.00	0.00	11,016.00			14,688.00		11,016.00	146,880.00
1 Contralor	13,766.00	0.00	13,766.00			18,354.67		13,766.00	183,546.67
1 Titular del	6,500.00	0.00	6,500.00			8,666.67		6,500.00	86,666.67
1 Titular del	6,500.00	0.00	6,500.00			8,666.67		6,500.00	86,666.67

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en el establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Del 1 policías que integra la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. Existe además un equipo de policías estatales coordinados por un mando único, que fortalecen la seguridad del Municipio convenido con el Ayuntamiento, quien cubre todos los gastos de operación y otorga un apoyo económico a los elementos estatales asignados a través de esta modalidad.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
-----	-------------	-------

10000	SERVICIOS PERSONALES	0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
30000	SERVICIOS GENERALES	0.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
<b>RECURSOS PROPIO</b>		<b>0.00</b>
10000	SERVICIOS PERSONALES	398,419.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	398,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	221,344.14
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	287,999.00
<b>RECURSOS FEDERALES</b>		<b>1,303,762.14</b>
<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>		<b>1,303,762.14</b>

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 31.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac se conforma por \$765,540.00 pesos de gasto propio y \$24,973,916.01 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 32.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 33.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

31

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Bacerac importan la cantidad de \$19,473,077.32 pesos, y se desglosan a continuación:

	PARTIDA	PPTO APROBADO
<b>PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28</b>	Fondo general de participaciones	10,303,208.76
	Fondo de fomento municipal	5,412,803.77
	Participaciones estatales	388,410.47
	Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	102,308.96
	Fondo de impuesto de autos nuevos	136,911.92
	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	25,464.40
	Fondo de fiscalización	1,929,880.09
	IEPS a las gasolinas y Diesel	129,880.85
	Participación ISR Art. 3-B LCP	0
	Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	44,408.10
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	Cecop	1,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>19,473,077.32</b>

**Artículo 34.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$5,500,838.69 pesos y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,197,076.55
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,303,762.14
<b>Total</b>	<b>5,500,838.69</b>

**Artículo 35.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS	4,197,076.55
K	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)		
	J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,303,762.14

32

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	
E	
TOTAL	5,500,836.69

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I *Disposiciones generales*

**Artículo 36.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 37.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 38.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026.

### CAPÍTULO II *De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

**Artículo 39.** Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 40.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar el tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 41.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 42.** El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 43.** Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 44.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo

**Artículo 45.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las dependencias cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 46.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 47.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 48.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 49.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 50.** El Pleno del Ayuntamiento así como las dependencias de la administración Pública Municipal deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 51.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 52.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 53.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsucesentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 54.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre

del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 55.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, sus reglamentos para las Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 56.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Bacerac, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01** a **\$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$ 2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 57.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 58.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$22,953,773.01 pesos y son ejercidos por las dependencias del municipio. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,126,612.00
			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,126,612.00
<b>Total 04</b>				4,884,446.00
	5	501 EB	PLANEACION POLITICA FINANCIERA	4,884,446.00
			TESORERÍA MUNICIPAL	4,884,446.00
<b>Total 05</b>				6,774,267.55
	6	601 HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS	6,774,267.55
			DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	6,774,267.55
<b>Total 06</b>				6,274,720.32
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6,274,720.32
			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	6,274,720.32
<b>Total 07</b>				1,303,762.14
	8	801 JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,303,762.14
			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,303,762.14
<b>Total 08</b>				421,341.00
	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	421,341.00
			GOBIERNO MUNICIPAL	421,341.00
<b>Total 10</b>				734,862.00
	25	2501 QS	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	734,862.00
			ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST.	734,862.00
<b>Total 25</b>				453,762.00
	26	2601 AA	SISTEMA MUNICIPAL DIF	453,762.00
			POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	453,762.00
<b>Total 26</b>				453,762.00
			AGUA POTABLE	453,762.00

Total de Presupuesto Basado en Resultados

22,853,773.01

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2026;
- estados financieros del ejercicio 2025; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Bacerac, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Bacerac, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO SEXTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento

Interior del Ayuntamiento del Municipio de Bacerac, este cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, acuerda y autoriza los siguientes:

### PUNTOS:

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacerac, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto de la Mtra. Virgen Ignacia López Valenzuela, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bacerac, previo refrendo de la C. Danna Guadalupe Gámez Cabrera, Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Bacerac para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**AYUNTAMIENTO**  
BACERAC, SON.  
Presidente Municipal

*Mtra. Virgen Ignacia López Valenzuela*  
MTRA. VIRGEN IGNACIA LOPEZ VALENZUELA  
Presidente Municipal

**AYUNTAMIENTO**  
BACERAC, SON.  
Secretario del Ayuntamiento

*C. Danna Guadalupe Gámez Cabrera*  
C. DANNA GUADALUPE GÁMEZ CABRERA  
Secretario del Ayuntamiento

**AYUNTAMIENTO**  
BACERAC, SON.  
Sindicatura Municipal

*C. Miguel Ángel Moriega Durán*  
C. MIGUEL ANGEL MORIEGA DURÁN  
Sindico Municipal

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*Maria de los Angeles R.M.*  
C. URBANA CUEVAS CHANES  
Regidora

*Maria de los Angeles Ramirez Molina*  
MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MOLINA  
Regidora

*Oscar Franco Cabrera*  
C. OSCAR FRANCO CABRERA  
Regidor

*Veronica Rascon Nevarez*  
VERONICA RASCON NEVAREZ  
Regidora

*Adán Morales Cruz*  
C. ADÁN MORALES CRUZ  
Regidor

*Jesús Manuel Ortega Óscar*  
JESÚS MANUEL ORTEGA ÓSCAR  
Regidor

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BACERAC SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029
	presupuesto			
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	19,238,617.32	19,815,775.84	20,410,249.11	21,022,556.59
A. Servicios Personales	8,238,611.00	8,485,769.33	8,740,342.41	9,002,552.68
B. Materiales y Suministros	4,134,000.00	4,258,020.00	4,385,760.60	4,517,333.42
C. Servicios Generales	5,483,492.00	5,647,996.76	5,817,436.66	5,991,959.76
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,020,000.00	1,050,600.00	1,082,118.00	1,114,581.54
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	120,514.32	124,129.75	127,853.64	131,689.25
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	242,000.00	249,260.00	256,737.80	264,439.93
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	6,500,838.69	6,695,863.85	6,896,739.77	7,103,641.96
A. Servicios Personales	398,419.00	410,371.57	422,682.72	435,363.20
B. Materiales y Suministros	396,000.00	407,880.00	420,116.40	432,719.89
C. Servicios Generales	221,344.14	227,984.46	234,824.00	241,868.72
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	287,999.00	296,638.97	305,538.14	314,704.28
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	5,197,076.58	5,352,988.85	5,513,578.51	5,678,985.87
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	25,739,456.01	26,511,639.69	27,306,988.88	28,126,198.55

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO DE BACERAC SONORA				
Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2026	2027	2028	2029
	presupuesto			
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	19,238,617.32	19,815,775.84	20,410,249.11	21,022,556.59
A. Servicios Personales	8,238,611.00	8,485,769.33	8,740,342.41	9,002,552.68
B. Materiales y Suministros	4,134,000.00	4,258,020.00	4,385,760.60	4,517,333.42
C. Servicios Generales	5,483,492.00	5,647,996.76	5,817,436.66	5,991,959.76
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,020,000.00	1,050,600.00	1,082,118.00	1,114,581.54
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	120,514.32	124,129.75	127,853.64	131,689.25
F. Inversión Pública	0	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	242,000.00	249,260.00	256,737.80	264,439.93
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	6,500,838.69	6,695,863.85	6,896,739.77	7,103,641.96
A. Servicios Personales	398,419.00	410,371.57	422,682.72	435,363.20
B. Materiales y Suministros	396,000.00	407,880.00	420,116.40	432,719.89
C. Servicios Generales	221,344.14	227,984.46	234,824.00	241,868.72
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	287,999.00	296,638.97	305,538.14	314,704.28
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	5,197,076.58	5,352,988.85	5,513,578.51	5,678,985.87
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	25,739,456.01	26,511,639.69	27,306,988.88	28,126,198.55



SECRETARÍA



SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

EL C ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁCUM,  
SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Marco Legal.

Que en Sesión Ordinaria y Pública de Cabildo de fecha veintinueve de Diciembre de dos mil veinticinco según consta en Acta número 46 con fundamento en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso C) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, emitió por Mayoría el Acuerdo número 79, mediante el cual se aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM". Para el ejercicio fiscal del año 2026, mismo que se transcribe literalmente, -

Exposición de Motivos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 53, fracción IV, 64, fracción XXIV, 136, fracción XXI y 139 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61 fracción IV, inciso a), 160 y 161, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 15 de diciembre de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de BÁCUM, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, la cual fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Estado de Sonora el día lunes quince de diciembre de dos mil veinticinco.

La Ley de Ingresos del Municipio de BÁCUM, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$ 159,677,514 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Con el propósito de apoyar a los ayuntamientos para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas el Centro Estatal de Desarrollo Municipal (CEDEMUN) como lo indica su misión "Ser el enlace directo entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo Estatal para garantizar una más efectiva coordinación de acciones entre ambos órdenes de gobierno, que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de los municipios, para que asuman, con mejores posibilidades, su responsabilidad como promotores de su propio desarrollo" evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal y la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio fiscal 2026. En ese sentido, se ofrece una serie de documentos y guías de referencia metodológica que pretenden facilitar este proceso, homogenizar el uso de claves presupuestales, propuesta de formatos a utilizar y, en lo general, una serie de sugerencias para llevar a cabo, de la mejor manera posible, las actividades relacionadas con cada una de las etapas de este proceso.

- ✓ Las características y lineamientos de carácter general a observar en este proceso de programación-presupuestación municipal.
- ✓ Las disposiciones normativas para la integración y presentación del presupuesto de Egresos 2026.
- ✓ Sugerencias metodológicas y formatos para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal 2026 y
- ✓ Modelos tipo para la integración de cada uno de los apartados, así como para la documentación necesaria para su presentación y publicación.

La transparencia presupuestal se debe entender como el que hacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el 130 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, respecto que para la estimación del gasto público municipal se tiene como referencia el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, para el cual se han diseñado los rubros de ingresos y egresos que son los siguientes:

1. Un Gobierno un gobierno con inclusión y bienestar
  - 1.1. Educación, Cultura, Juventud, Ciencia, Tecnología y Sociedad digital.
  - 1.2. Fortalecimiento de las Instituciones Municipales.



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NÚMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NÚMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

1.3. Buen Gobierno para la Regeneración Democrática.

2. El Presupuesto Social y Transparente

2.1. Política Social y Solidaria para el Bienestar.

2.2. Salud Universal.

3. Una Coordinación Histórica Entre Desarrollo y Seguridad

3.1. Seguridad y Desarrollo.

3.2. Reactivación del Crecimiento Económico con Finanzas Sanas.

3.3. Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo.

4.- BÁCUM Limpio y Ordenado

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se expide el presente Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2026, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Hacienda del Estado de Sonora, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Sonora, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable.

Acuerdo número 79: Que aprueba el "Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM, Sonora". Para el ejercicio fiscal 2026. Y dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA

BÁCUM  
CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1°.-** El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024- 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BÁCUM, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de BÁCUM, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- II. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

- III. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- IV. **Trabajadoras de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- V. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y causal fiscal.
- VIII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los créditos agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efectos de controlar su aplicación.
- XII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

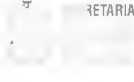


H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

- XIV. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- XV. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XVI. **Remuneración:** Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XVII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XVIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraen los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIX. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXI. **Servicio público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXII. **Unidad responsable:** Nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaria, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.
- XXIII. **Subdependencia:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXIV. **Subdependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

**ASUNTO:** Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

- XXV. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVI. **Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** "Comité de Compras" realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de BÁCUM, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Comisiones Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que confiere el Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los horizontes y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán ejecutar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

**ASUNTO:** Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o Ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Autorización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de BÁCUM garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Disciplina Financiera.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM, que registrá durante el ejercicio fiscal de 2026, asciende a la cantidad de \$ 159'677,514.00 (Ciento cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y siete mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N. ) que comprende los recursos destinados a las dependencias, Administración Pública Municipal y las Entidades Paramunicipales.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacum		Presupuesto Anual
Administración Pública Municipal Directa		153,586,093
Entidades Paramunicipales		6,091,421
Presupuesto Asignado Aprobado		159,677,514



RIA



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

Artículo 8°.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaran insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioridades o urgentes.

Artículo 9°.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipales, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizada, distribuyéndose por Ejes Rectores que son los cuatro grandes objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de BÁCUM integrándose estos a su vez convertidos a los Objetivos de la Administración en la siguiente Clasificación por Ejes Rectores:

Número	Clasificación por Ejes Rectores	Presupuesto Anual
1	BÁCUM, un gobierno con inclusión y bienestar	46,715,253
2	BÁCUM, con un presupuesto social y transparente	37,419,853
3	Coordinación entre desarrollo y seguridad	35,767,019
4	BÁCUM limpio y ordenado	33,683,968
Presupuesto Asignado Aprobado		153,586,093

Artículo 10°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación por Tipo de Gasto (CTG) se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Número	Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)	Presupuesto Anual
1	Gasto Corriente	123,051,412
2	Gasto de Capital	19,868,396
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	6,467,090
4	Pensiones y Jubilaciones	4,209,195

A



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

Presupuesto Asignado Aprobado

153,586,093

Artículo 11°.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Económica (CE) se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Clave	Clasificación Económica (CE)	Presupuesto Anual
2	GASTOS	150,905,079
2.1	GASTOS CORRIENTES	131,006,084
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	70,578,669
2.1.1.1.3	Impuestos sobre nombrados	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	26,586,637
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.63)	19,815,088
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	6,457,090
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	2,780,248
2.1.5.1.2	Becas	156,917
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	327,510
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	2,313,925
2.2	GASTOS DE CAPITAL	19,868,998
2.2.1	Construcciones en Proceso	10,512,396
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	162,910
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	36,302
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	187,388
3	FINANCIAMIENTO	2,881,014
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	2,881,014
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	2,881,014
Presupuesto asignado		153,586,093



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

**ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026**  
En Bácum, Sonora a 30 de diciembre de 2025

**Artículo 12°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2026 con base a la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

PARTIDA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO ANUAL
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>86,184,562</b>
1100	REMUN. AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.	51,264,450
111	DIETAS	2,868,533
11101	DIETAS	2,868,533
113	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	48,295,917
11301	SUELDO	48,295,917
1200	REMUN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	7,743,542
122	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,743,542
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,743,542
1300	RETRIB. ADICIONALES Y ESPECIALES	11,070,677
132	PRIMAS DE VAC., DOM. Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO.	9,834,665
13201	PRIMA VACACIONAL	2,456,966
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	7,375,999
134	COMPENSACIONES	1,236,011
13405	COMPENSACIONES AL PERSONAL	1,236,011
1400	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	15,605,893
141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	15,605,893
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	11,606,889
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	4,099,334
144	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL	0
14404	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL	0
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	500,000
152	PAGO DE LIQUIDACIONES	500,000
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	500,000
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>12,777,551</b>
2100	MAT. DE ADMÓN., EMISIÓN DE DOC. Y ART. OFICIALES	912,393
211	MAT., ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	406,142

RIA



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

**ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026**  
En Bácum, Sonora a 30 de diciembre de 2025

21101	MAT., ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	406,142
212	MAT. Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	242,467
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	242,467
214	<b>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>	<b>1,364</b>
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	1,364
215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	40,943
21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN	40,943
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	221,477
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	221,477
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	644,493
221	PROD. ALIMENTICIOS PERSONAL EN INSTAL.	639,967
22101	PROD. ALIMENTICIOS PERSONAL EN INSTAL.	639,969
22106	AGUA POTABLE	99,998
223	UTENSILIOS FISERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,526
22301	UTENSILIOS FISERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,526
2400	<b>MAT. Y ART. DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN</b>	<b>536,875</b>
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	11,404
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	11,404
243	CAL, YESO Y PRODUCTO DE YESO	11,404
24301	CAL, YESO Y PRODUCTO DE YESO	11,404
246	MATERIAL ELECTRICO	134,828
24601	MATERIAL ELECTRICO	134,828
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	26,789
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS (MATERIA PRIMA)	26,789
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	352,472
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION	352,472
2500	PROD. QUIM. FARM. Y DE LABORAT.	45,226
252	FERTILIZANTES Y PESTICIDAS	26,616
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	4,000
25201	FERTILIZANTES Y PESTICIDAS	21,616
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	14,800
25301	MEDICINAS Y PRODUCT. FARMACÉUTICOS	14,800
254	MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	5,110
25401	MATERIALES Y SUMINISTROS MEDICOS	5,110
2600	COMBUSTIBLES, LUBRIC. Y ADITIVOS	9,581,758
261	COMBUSTIBLES, LUBRIC. Y ADITIVOS	9,581,758



ARIA



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

26101	COMBUSTIBLES	9,295,418
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	286,340
2700	VEST. BCOS. PREN.PROTEC. Y ART.DEP.	325,931
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	104,503
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	104,503
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	82,759
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	82,759
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	138,669
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	138,669
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	47,146
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	47,146
28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	47,146
2900	HERRAM., REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	683,730
291	REFACCIONES MENORES	235,232
29101	REFACCIONES MENORES	235,232
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	9,972
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	9,972
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,891
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,891
296	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQUIPO DE TPE.	431,635
29601	REFAC. Y ACCES. MENORES EQ. DE TRANSPORTE	431,635
3000	SERVICIOS GENERALES	13,770,680
3100	SERVICIOS BÁSICOS	3,545,775
311	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,387,879
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	164,604
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,223,075
313	AGUA	32,259
31301	AGUA	32,259
314	TELEFONÍA TRADICIONAL	42,615
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	42,615
317	SERVICIO DE INTERNET Y REDES	78,198
31701	SERVICIO DE INTERNET Y REDES	78,198
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	4,824
31801	SERVICIO POSTAL	4,824
3200	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	589,756

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

323	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,208
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	5,208
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	103,554
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	103,554
329	OTROS ARRENDAMIENTOS	480,994
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	480,994
3300	SERV PROF. CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERV.	778,782
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS.	482,965
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	482,965
333	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	25,150
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	25,150
334	SERVICIOS DE CAPACITACION	40,582
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	40,582
335	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	40,582
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	40,582
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	189,503
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	189,503
3400	SERVICIOS FINANC., BANCARIOS Y COMERCIALES	234,019
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	51,176
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	51,176
343	SERVICIOS DE RECAUDACION TRASLADOS DE VALORES	108,875
34301	SERVICIOS DE RECAUDACION TRASLADOS DE VALORES	108,875
344	SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y RIANZAS	73,968
34401	SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y RIANZAS	73,968
3500	SERVICIOS DE INST., REP., MANT. Y CONSERV.	7,114,049
351	CONSERV. Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES	3,009,781
35101	MANTTO. Y CONS. DE INMUEBLES	2,706,884
35102	MANTTO. Y CONS. DE AREAS DE DEPORTIVAS	145,240
35104	MANTTO. Y CONS. DE PANTONES	15,842
35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PÚBLICO	129,923
35108	CONSERVACION DE SEÑALES DE TRÁNSITO	12,882
352	INST., REP. Y MANTTO. DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,690
35201	MANTTO. Y CONS. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,690
35202	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	0
35203	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO	0



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

353	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	52,082
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	28,041
35303	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	28,041
355	REP. Y MANTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,420,523
35501	MANTTO. Y CONS. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,420,523
357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	574,473
35701	MANTTO. Y CONS. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	508,382
35702	MANTTO. Y CONS. DE HERRAMIENTAS MENORES	66,091
359	SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	55,500
35901	SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	55,500
3600	SERV. DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	81,774
361	DIF POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	81,774
36101	DIF POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROG Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	81,774
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	476,303
371	PASAJE AEREOS	84,925
37101	PASAJE AEREOS	84,925
375	VIÁTICOS	358,399
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	358,399
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE.	26,979
37901	CUOTAS	21,907
37903	HOSPEDAJE DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,072
3800	SERVICIOS OFICIALES	652,578
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	652,578
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	652,578
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	303,656
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	7,274
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	7,274
395	PENAS MULTAS Y ACTUALIZACIONES	16,937
39501	PENAS MULTAS Y ACTUALIZACIONES	16,937
398	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	139,800
39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINA	139,800
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	139,845
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	88,833
39902	SERV. DE ADMÓN. DEL IMP. PREDIAL	50,812

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

4000	TRANSF. ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,795,796
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	2,313,925
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	2,313,925
41504	APOYO PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES	2,313,925
4400	AYUDAS SOCIALES	3,272,675
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,788,248
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	2,788,248
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPAC.	156,917
44201	BECAS EDUCATIVAS	143,860
44204	FOMENTO DEPORTIVO	13,067
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	310,585
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	103,785
44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	206,800
444	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	16,925
44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	16,925
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,209,195
452	PENSIONES Y JUBILACIONES	4,209,195
45201	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	4,209,195
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	386,600
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	106,054
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	69,752
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	69,752
515	EQUIPO DE COMPUTO Y TECN. DE INFORMACION	36,302
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	36,302
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	10,000
521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	10,000
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	10,000
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE.	162,910
541	AUTOMOVILES Y CAMIONES.	162,910
54102	VEHICULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	162,910
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	107,636
564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	107,636
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	107,636
6000	INVERSION PÚBLICA	19,512,396
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,512,396



RIA



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

611	CONSTRUCCION Y AMPLIACION	3,025,314
61102	CONSTRUCCION Y AMPLIACION	2,064,519
61109	LETRINIZACION	960,795
612	REMODELACION Y REHABILITACION	3,263,280
61203	REMODELACION Y REHABILITACION	2,360,609
61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACION	902,671
614	CONSTRUCCION	13,223,801
61401	CONSTRUCCION	1,905,710
61408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA POTABLE	1,720,353
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	1,084,373
61410	ELECTRIFICACION URBANA	651,118
61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	3,228,279
61418	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CALLES	3,733,969
9000	DEUDA PUBLICA	11,158,500
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2,681,014
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	2,681,014
91101	AMORTIZACION DE CAPITAL LARGO PLAZO	2,681,014
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	6,457,090
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	6,457,090
92101	PAGO DE INTERESES A LARGO PLAZO	6,457,090
9400	GASTOS DE LA DEUDA	95,611
941	GASTOS DE LA DEUDA	95,611
94101	GASTOS DE LA DEUDA	95,611
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,924,785
991	ADEFAS	1,924,785
99101	ADEFAS	1,924,785

Los gastos por concepto de comunicación social son de \$ 81,774 se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad de la clasificación por objeto del gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$4,208,185 se desglosa en las partidas genéricas 4500 Pensiones y Jubilaciones, de la clasificación por objeto del gasto.

ARIA



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

Artículo 13°. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa (CA), se distribuye a la Administración Pública Municipal directa y Paramunicipales como a continuación se indica:

Partida	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		153,586,093
3.0.0.0	- SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0	- SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	- Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1	- Órgano Ejecutivo Municipal	153,586,093
1	AYUNTAMIENTO (AY).	\$3,917,292
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$2,661,292
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$486,700
3000	SERVICIOS GENERALES	\$63,600
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	725,700.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$10,000
2	SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).	\$1,782,274
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,488,574
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$108,000
3000	SERVICIOS GENERALES	\$123,600
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	\$71,900
	PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).	12,314,377



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En Bácum, Sonora a 30 de diciembre de 2025

3		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$5,290,441
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,793,437
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,551,299
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	\$3,069,200
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$10,000
	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>6,151,642</b>
4		
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,954,842
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	675,200
3000	SERVICIOS GENERALES	208,000
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	313,500
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
5	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM)</b>	<b>\$16,501,366</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,661,866
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	256,600
3000	SERVICIOS GENERALES	397,600
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	33,500
9000	DEUDA PÚBLICA	\$1,131,800
6	<b>OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>\$24,012,576</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,358,168
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	290,999
3000	SERVICIOS GENERALES	2,691,000
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	19,512,398
7	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$33,205,172</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	22,916,772
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,034,800

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En Bácum, Sonora a 30 de diciembre de 2025

3000	SERVICIOS GENERALES	5,227,100
9000	DEUDA PÚBLICA	26,700
8	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (S8PM).</b>	<b>\$34,823,815</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,348,609
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,442,815
3000	SERVICIOS GENERALES	2,486,191
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	300,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	246,000
9	<b>ORGANO DE CONTROL.</b>	<b>\$1,109,060</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	915,260
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,900
3000	SERVICIOS GENERALES	136,900
10	<b>PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$5,635,679</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,374,078
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249,601
3000	SERVICIOS GENERALES	173,800
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	36,200
11	<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>\$6,537,936</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,100,841
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	64,000
3000	SERVICIOS GENERALES	163,900
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	4,206,195
12	<b>DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>\$6,364,902</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,093,602
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	348,700
3000	SERVICIOS GENERALES	387,500
4000	TRANSF. DE RECURSOS FISCALES	536,800



71A



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18,300
------	----------------------------	--------

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Presidencia.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realicen su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2026, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Capítulo	Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de BÁCUM	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	4,809,421
2000	Materiales y suministros	558,000
3000	Servicios generales	724,000
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0
6000	Inversión pública	0
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Presupuesto Asignado Aprobado		6,091,421

Artículo 14.- La Clasificación Funcional (CF) del Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM para el Ejercicio Fiscal 2026 que componen la Administración Pública Municipal queda de la siguiente forma:



ETARIA



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

Clave	Clasificación Funcional del Gasto (CF)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>153,566,093</b>
1	GOBIERNO.	67,983,441
1.1	LEGISLACIÓN.	3,917,292
1.1.1	Legislación.	3,917,292
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO.	21,367,353
1.3.1	Presidencia / Gubernatura.	12,314,377
1.3.2	Política Interior.	6,151,642
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público.	1,792,274
1.3.4	Función Pública.	1,109,080
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS.	16,501,366
1.5.2	Asuntos Hacendarios.	16,501,366
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR.	34,623,615
1.7.1	Policia.	34,623,615
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES.	11,373,615
1.8.5	Otros.	11,373,615
2	DESARROLLO SOCIAL.	65,502,652
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	57,217,751
2.2.1	Urbanización.	67,217,751
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL.	8,384,902
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social.	8,384,902



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

**ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026**

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

**Artículo 15°.-** La Clasificación de Programa y Subprogramas (CPS) del Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM para el Ejercicio Fiscal 2026, incorpora los programas municipales de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clave	Clasificación de Programa y Subprograma (CPS)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>153,586,093.</b>
AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA.	3,917,292
BS	PROCURACIÓN MUNICIPAL.	1,792,274
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL.	12,314,377
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	6,151,642
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA.	16,501,366
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	24,012,578
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	33,205,172
JB	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	34,823,815
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN	5,835,679
IV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	5,537,938
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.	1,109,060
QN	ASISTENCIA SOCIAL SERV. COMUNITARIO	8,384,902

**Artículo 16°.-** La Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM para el Ejercicio Fiscal 2026, incorpora los programas de la Ley de Disciplina Financiera de la Administración Pública Municipal directa se desglosan de la siguiente forma:

Clasificación Programática	Clave	Presupuesto Anual
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		<b>41,786,010.83</b>



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

**ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026**

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

Sujetos a Reglas de Operación	S	41,786,010.83
Otros Subsidios	U	0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>106,262,146.74</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	100,428,467.31
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas.	P	5,835,679.43
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Unicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>5,537,935.71</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	5,537,935.71
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
<b>Compromisos</b>		<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución judicial	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>0.00</b>
Gasto Federalizado	I	0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
**DEPENDENCIA:** Secretaría Municipal  
**SECCIÓN:** Administrativa  
**OFICIO NUMERO:** SM/720/2025

**ASUNTO:** Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

Ayudados de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>153,586,093</b>

**Artículo 17°.-** Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de BÁCUM para el Ejercicio Fiscal 2026 para las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Clave	Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>9,795,795</b>
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.	2,313,925
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS.	2,313,925
4400	AYUDAS SOCIALES.	3,272,675
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	2,788,248
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	159,617
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	310,585
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.	16,925
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES.	4,208,195
452	PENSIONES.	4,208,195

**Artículo 18°.-** El Ayuntamiento podrá reducir, fusión o disolución, suspender o terminar las transferencias y subsidios a los organismos descentralizados (paraestatales) con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal cuando:

- I. La entidad a la que se le otorga cuenta con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No exista las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; o
- V. Cuando su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Municipio o el interés público.

**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
**DEPENDENCIA:** Secretaría Municipal  
**SECCIÓN:** Administrativa  
**OFICIO NUMERO:** SM/720/2025

**ASUNTO:** Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 19°.-** Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, queda prohibido para el ejercicio fiscal 2026, el aumento de los integrantes del Ayuntamiento en las dietas de los servidores públicos de la administración en tanto el diez y seis de septiembre de dos mil veintinueve, las cuales no podrán aumentarse la cantidad que por concepto de sueldo integrado reoiban, según sea el caso.

**Artículo 20°.-** Para la elaboración del Presupuesto de Egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatará los lineamientos que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 21°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 22°.-** Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 23°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM PARA TODOS



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM PARA TODOS



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

Artículo 24°. - En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 457 plazas de conformidad con lo siguiente:

CANTIDAD DE PLAZAS	DEPENDENCIA/DENOMINACIÓN DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL
<b>AYUNTAMIENTO</b>		
6	REGIDORES	27,144.97
<b>SINDICATURA</b>		
1	SÍNDICO MUNICIPAL	29,367.50
1	ENCARGADO INVENTARIO VEHICULAR Y CUADRA MUNICIPAL	12,666.56
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,226.42
1	SECRETARIA SINDICATURA	10,271.78
2	VELADOR DE PANTEON	8,825.30
1	ENCARGADO DE PANTEON	8,825.80
<b>PRESIDENCIA</b>		
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	55,140.42
1	ASESOR DE PRESIDENCIA	21,353.11
1	SECRETARIA	13,230.63
1	SUBJEFE DE SISTEMAS	10,559.23
1	CRONISTA	12,666.39
1	ENCARGADO (A) DE ATENCIÓN CIUDADANA	8,825.30
1	JUNTA DE RECLUTAMIENTO	10,394.98
2	INTENDENCIA	8,825.30
1	COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	10,462.60
<b>ENLACE Y TRANSPARENCIA</b>		
1	ENCARGADO DE ENLACE Y TRANSPARENCIA	10,153.11

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

<b>DIRECCIÓN JURÍDICA</b>		
1	DIRECTOR JURÍDICO	14,078.97
1	ASESOR (A) JURÍDICO	10,559.23
1	ASESOR (A) JURÍDICO	12,319.10
1	AUXILIAR DE JURÍDICO	8,825.30
1	SECRETARIA	10,153.11
1	ACTUARIO NOTIFICADOR	9,382.84
<b>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>		
1	DIRECTOR (A) DE COMUNICACIÓN SOCIAL	12,666.39
2	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8,825.30
<b>EVENTOS ESPECIALES</b>		
1	ENCARGADO DE EVENTOS ESPECIALES	12,665.44
2	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	8,825.30
1	SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES	8,825.30
<b>SECRETARÍA</b>		
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	36,358.09
1	SECRETARIA DE SECRETARÍA	12,792.91
1	COORDINADOR(A) DE ASUNTOS RELIGIOSOS	13,189.41
<b>DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>		
1	DIRECTOR (A) DE EDUCACIÓN Y CULTURA	12,666.39
2	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN Y CULTURA	8,825.30
4	BIBLIOTECARIO (A)	8,825.30
3	ENCARGADO (A) RCA	8,825.30
<b>DIRECCIÓN DEL DEPORTE</b>		
1	DIRECTOR DEL DEPORTE	12,666.39
1	COORDINADOR DEL DEPORTE	8,825.30
11	PROMOTOR (A) DEL DEPORTE	8,825.30



SECRETARÍA  
Ayuntamiento de  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
HA BIEN PARA TODOS



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
HA BIEN PARA TODOS



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

ARCHIVO MUNICIPAL		
1	COORDINADOR DE ARCHIVO MPAL	11,691.37
1	AUXILIAR DE ARCHIVO MUNICIPAL	11,145.85
ASUNTOS INDÍGENAS		
1	ENCARGADO DE ASUNTOS INDÍGENAS	11,145.85
TESORERÍA		
1	TESORERO (A) MUNICIPAL	34,211.91
1	CONTADOR (A)	22,679.59
1	AUXILIAR CONTABLE	14,432.38
1	AUXILIAR CONTABLE	17,875.40
1	AUXILIAR CONTABLE	13,292.67
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,226.42
1	ENCARGADO DE COMPRAS	15,038.73
DIRECCIÓN DE INGRESOS EGRESOS Y CATÁSTROS		
1	DIRECTOR (A) DE INGRESOS	16,111.96
1	SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA	15,252.22
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	10,212.02
3	RECAUDADOR (A)	9,226.42
1	ENCARGADO (A) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	12,666.39
1	ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	8,825.30
SUB AGENCIA FISCAL		
1	SUB AGENTE FISCAL	15,519.72
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,226.42
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS		
1	DIRECTOR (A) OBRAS PÚBLICAS	21,353.11
1	SUBJEFE DE OBRAS PÚBLICAS	12,084.45
2	SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS	8,825.30
1	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	8,825.30

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

2 AUXILIAR PLANTAS PURIFICADORAS		
8,825.30		
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
1	DIRECTOR (A) SERVICIOS PÚBLICOS	21,353.11
1	SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,825.30
3	SUB DIRECTOR (A) DE SERVICIOS PÚBLICOS	14,078.97
1	COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES	10,559.23
5	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	8,825.30
2	JEFE DE MANTENIMIENTO	8,825.30
3	COORDINADORES SERVICIOS PÚBLICOS	8,825.30
66	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	8,825.30
33	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (EVENTUALES)	8,825.30
12	RECOLECTOR DE BASURA	8,825.30
1	ENCARGADO DE LA PLAZA PUBLICA	8,825.30
2	ENCARGADO DE LA CUADRA MUNICIPAL	8,825.30
5	CHOFER PIPA	8,825.30
1	CHOFER DE DOMPE	8,825.30
5	CHOFER CARRO RECOLECTOR	8,825.30
1	CHOFER GRUA	8,825.30
2	OPERADOR MAQUINARIA	10,559.23
1	ENCARGADO DE TALLER	12,666.56
1	MECANICO	8,825.30
2	ELECTRICO	9,614.17
2	AUXILIAR DE ELECTRICO	8,825.30
2	VELADORES DE UNIDADES DEPOSITIVAS	8,825.30
1	INTENDENCIA	8,825.30
SEGURIDAD PÚBLICA		
1	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	32,231.42
1	COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA	15,519.76
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,847.39



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

1	SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,825.30
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	10,559.23
3	PSICOLOGO	10,629.17
1	JEFE DE TRANSITO	15,046.86
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	12,411.74
1	COORDINADOR DE JUECES CIVICOS	12,957.26
3	JUEZ CIVICO	12,823.51
1	MEDICO LEGISTA	11,732.48
3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	13,092.34
5	ESCORTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	11,704.72
10	SUB OFICIAL	12,745.17
4	POLICIA PRIMERO	11,011.92
4	POLICIA PRIMERO	10,466.41
5	POLICIA SEGUNDO	10,904.30
1	POLICIA SEGUNDO	10,358.78
6	POLICIA TERCERO	10,854.21
4	POLICIA TERCERO	10,308.69
28	POLICIA	10,116.01
2	POLICIA	10,661.53
1	ENCARGADO UDAI (PLATAFORMA MEXICO)	11,000.28
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ROBO	11,000.28
1	TITULAR DEL GRUPO OPERATIVO Y DE REACCIÓN	11,000.28
1	TITULAR DE POLICIA ECOLOGIA Y TURISTICA	11,000.28
4	INTENDENCIA	8,825.30
1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	11,650.26
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	12,666.56
<b>SEGURIDAD PUBLICA EVENTUAL</b>		
35	POLICIA AUXILIAR	10,116.01
<b>BOMBEROS</b>		

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
 DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
 SECCIÓN: Administrativa  
 OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

1	COMANDANTE DE BOMBEROS	8,825.30
1	TENIENTE DE BOMBEROS	8,825.30
6	BOMBEROS	8,825.30
<b>CONTRALORIA</b>		
1	CONTRALOR MUNICIPAL	26,069.57
1	AUTORIDAD INVESTIGADORA	12,319.10
1	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	12,319.10
<b>PLANEACIÓN Y DESARROLLO</b>		
1	UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	17,456.45
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>		
1	DIRECTOR (A) DERROLLO SOCIAL	14,078.97
1	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	9,226.42
2	COORDINADORA DE DESARROLLO SOCIAL	10,559.23
2	SUB JEFE DE PROMOTORAS	8,825.30
19	PROMOTORAS SOCIALES	8,825.30
<b>DIRECCIÓN DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE</b>		
1	DIRECTOR (A) DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	12,666.56
1	COORDINADOR DEPARTAMENTO ECOLOGIA	10,462.60
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO</b>		
1	DIRECTOR (A) DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	12,666.56
1	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	8,825.30
<b>DIRECCIÓN DE SALUD</b>		
1	DIRECTOR(A) DE SALUD	12,666.56
1	TÉCNICO SANITARISTA	11,329.74
<b>RECURSOS HUMANOS</b>		
1	DIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS	22,679.59
1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	12,661.83
1	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	8,825.30



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
HAC. MP/AL/100



SECRETARÍA  
Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
HAC. MP/AL



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

DIF MUNICIPAL		
1	DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL	14,736.85
1	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DIF	12,319.10
1	SUB DIRECTORA	10,634.32
1	SECRETARIA DE DIF	8,825.30
1	AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	8,825.30
1	SUB PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	12,342.79
1	PSICOLOGO DE DIF	10,629.17
1	TRABAJADORA SOCIAL	10,629.17
2	AUXILIAR TRABAJADORA SOCIAL	9,221.73
4	FISIOTERAPEUTA (UFR)	9,221.73
2	AUXILIAR DE DESPENSAS	8,825.30
1	ADMINISTRADOR DEL CMD.	8,825.30
1	VOCAL EJECUTIVO DEL CMD	8,825.30
4	ENCARGADA DE GUARDERÍA	8,825.30
1	AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	8,825.30
1	COORDINADOR (A) DE INAPAM	8,825.30
9	COCINERAS	8,825.30
1	AUXILIAR DE DIF	8,825.30
1	INTENDENCIA	8,825.30
2	CHOPER DIF	8,825.30
1	AUXILIAR DE TALLERES Y MANUALIDADES	8,825.30
DIRECCIÓN DE LA MUJER		
1	DIRECCIÓN DE LA MUJER	12,666.56
1	COORDINADORA DE LA MUJER	10,462.60
1	SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE LA MUJER	8,825.30
3	PROMOTORAS	8,825.30

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 130 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual						
Num.	Plaza Tabular	REMUNERACIONES				
		Sueldo Base	Aginaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	Total Prestaciones
1	COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	32,231	48,547	16,116	5,865	102,559
1	COMISIONADO DE SEGURIDAD PUBLICA	16,520	23,280	7,760	1,986	48,545
1	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	20,847	31,271	10,424	3,201	65,743
1	SECRETARIO (A) DE SEGURIDAD PUBLICA	8,825	13,228	4,413		26,476
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	10,559	15,839	5,280	1,201	32,879
3	PSICOLOGO	10,629	15,544	5,315	1,209	33,097
1	JEFE DE TRANSITO	15,047	22,570	7,523	1,882	47,023
1	SUB DIRECTOR OPERATIVO	12,412	18,618	6,206	1,412	38,647
1	COORDINADOR DE JUECES CIVICOS	12,857	19,436	6,479	1,719	40,591
5	JUEZ CIVICO	12,824	19,235	6,412	1,458	39,929
1	MEDICO LEGISTA	11,732	17,599	5,866	1,334	36,531
3	RESPONSABLES DE TURNO (COMISIONADOS)	13,052	19,838	6,546	1,551	40,828
5	ESCOLTAS DE SEGURIDAD (COMISIONADOS)	11,705	17,657	5,882	1,331	36,445
10	SUB OFICIAL	12,745	19,776	6,373	1,449	39,665
4	POLICIA PRIMERO	11,012	16,348	5,506	1,200	34,236
4	POLICIA PRIMERO	10,488	15,700	5,233	1,141	32,540
5	POLICIA SEGUNDO	10,904	16,356	5,452	1,240	33,953



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACÚM PARA SONORA



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En Báucom, Sonora a 30 de diciembre de 2025

1	POLICIA SEGUNDO	10,359	15,538	5,179	1,178	32,254
8	POLICIA TERCERO	10,854	16,281	5,427	1,234	33,797
4	POLICIA TERCERO	10,309	15,463	5,154	1,172	32,098
28	POLICIA	10,116	15,174	5,058	1,150	31,498
2	POLICIA	10,662	15,982	5,331	1,213	33,197
1	ENCARGADO UDAI (PLATAFORMA MEXICO)	11,000	16,500	5,500	1,251	34,252
1	TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y ROBO	11,000	16,500	5,500	1,251	34,252
1	TITULAR DEL GRUPO OPERATIVO Y DE REACCION	11,000	16,500	5,500	1,251	34,252
1	TITULAR DE POLICIA ECOLOGIA Y TURISTICA	11,000	16,500	5,500	1,251	34,252
4	INTENDENCIA	8,825	13,238	4,413	0	26,478
1	ENCARGADO DE TRANSPORTE	11,650	17,475	5,825	1,325	36,276
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	12,667	19,000	6,333	1,441	39,441
35	POLICIA AUXILIAR	10,116	15,174	5,058	1,150	31,498
132	TOTAL DE PLAZAS					



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACÚM PARA SONORA



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En Báucom, Sonora a 30 de diciembre de 2025

**CAPITULO IV**  
**De la Deuda Pública**

**Artículo 25°.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal. El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 26°.** Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$11,158,500 (Once millones, ciento cincuenta y ocho mil, quinientos pesos 00/100 M.N.) el cual se desglosa en el siguiente recuento:

Clave	Capítulo 9000 Deuda Pública	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado		11,158,500
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.	2,681,014
9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	2,681,014
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.	6,457,090
9211	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	6,457,090
9400	GASTOS DE LA DEUDA	95,811
9411	GASTOS DE LA DEUDA	95,811
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).	1,924,785
9911	ADEFAS	1,924,785



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
RAC PARA TODOS



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
RAC PARA TODOS



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

**ASUNTO:** Presupuesto de Egresos 2026

En Baco, Sonora a 30 de diciembre de 2025

**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

**ASUNTO:** Presupuesto de Egresos 2026

En Baco, Sonora a 30 de diciembre de 2025

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De Los Recursos Federales Otorgados Al Municipio**

**Artículo 27.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de \$153,586,093 se conforma por \$18,344,286 de Financiamiento Municipal, \$ 135,241,807 provenientes de participaciones federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevén la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo que merque las reglas de operación del recurso contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del calendario establecido por las reglas de operación.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 28.-** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transferan al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 29.-** Los fondos de participaciones que conforman el 70% que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los casos que el Estado pertence al municipio importan la cantidad de \$ 94,288,990 y se desglosan a continuación:

Rubro	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 28	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>94,288,990</b>
8101	Fondo general de participaciones	80,927,511
8102	Fondo de fomento municipal	16,353,369
8103	Participaciones estables	0
8105	Fondo de impuesto especial ( sobre alcohol, cerveza y tabaco)	1,596,940
8106	Fondo de impuesto de estufa cuantía	1,465,797
8108	Fondo de compensación para reintegro por distribución de ISR	272,811
8109	Fondo de fiscalización	11,411,067
8110	IEPS a los gasolinos diesel	2,027,310
8112	100% ISR artículo 38 de la LCF	0
8113	ISR exención de bienes inmuebles del ISR ISR	233,185

**Artículo 30.-** El Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Baco para el Ejercicio Fiscal 2026 se conforma por:

Clave	Clasificación por Fuente de Financiamiento (CFF)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>153,586,093</b>
01	NO ETIQUETADO	112,833,277
11	Recursos Fiscales	18,344,287



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM PARA TODOS



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM PARA TODOS



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

15	Recursos Federales	94,288,990
02	ETIQUETADO	40,852,816
25	Recursos Federales	38,825,431
26	Recursos Estatales	2,127,385

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31°. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 32°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Clave	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 33	Presupuesto Anual
	Presupuesto Asignado Aprobado	38,825,431
02	ETIQUETADO	
25	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	14,105,204
25	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	24,720,227

H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En BÁCUM, Sonora a 30 de diciembre de 2025

La aplicación, gestión y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

	Fondo de Aportación						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	14,105,204	0
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	19,245,921.0	3,074,714	2,399,592	0	0	0	0
Asignado	19,245,921	3,074,714	2,399,592	0.00	0.00	14,105,204	0.00

ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM PARA TODOS



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM SONORA



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM SONORA



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025  
**ASUNTO:** Presupuesto de Egresos 2026  
En Bám, Sonora a 30 de diciembre de 2025

**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025  
**ASUNTO:** Presupuesto de Egresos 2026  
En Bám, Sonora a 30 de diciembre de 2025

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 33°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 226 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán en forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que al municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

RANGO ANTES DE IVA		TIPO DE ADJUDICACIÓN
0	a 800,000	Adjudicación Directa
800,000	a 2,000,000	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
2,000,000	en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomará en cuenta los criterios de calidad, servicios, oportunidad y precio. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 34°.-** Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal para el ejercicio.

**Artículo 35°.-** Cuando se ejecuten obras federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 36°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de la Ley de Austeridad previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 37°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 38°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y provea lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
RAC M 1114



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/720/2025

ASUNTO: Presupuesto de Egresos 2026

En Bacúm, Sonora a 30 de diciembre de 2025

TRANSITORIO

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2026.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CIUDAD SONORA, SONORA, MÉXICO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO -DOY FE.-

ATENTAMENTE

ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA  
EL SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
RAC M 1114



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/722/2025

ASUNTO: Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

En Bacúm, Sonora a 30 de Diciembre de 2025

A QUIEN CORRESPONDA:

EL ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Marco Legal.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción XXII, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 61, fracción IV, inciso c), y 142, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, le solicitamos de la manera más atenta, tenga a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, "La ampliación y Reducción al Presupuesto de Egresos Municipales del Organismo Operador Municipal De Agua Potable, Saneamiento Y Alcantarillado 2025" en el periodo que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2025 por:

- Ampliación de Ingresos por Ingresos por Servicio \$ 510,583.75
- Ampliación de Ingresos por Apoyos \$ 5,246,309.60

Se envía lo anterior una vez celebrada la Sesión Extraordinaria y publica del Organismo Operador Municipal De Agua Potable, Saneamiento Y Alcantarillado emitido por Unanimidad, según consta en Acta número 33 de la Junta de Gobierno, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco. Que se transcribe literalmente.

Exposición de Motivos.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/722/2025

ASUNTO: Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

En Bacúm, Sonora a 30 de Diciembre de 2025

ACUERDO

Que Aprueba el Ajuste Presupuestal al 31 de Diciembre de 2025", Ingresos por concepto de Ingresos por Servicio e Ingresos por Apoyos.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+) REDUCCIÓN (-)

El Organismo Operador Municipal De Agua Potable, Saneamiento Y Alcantarillado tendrá una ampliación y reducción a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2025 de Ingresos por Servicio \$ 510,503.75 e Ingresos por Apoyos \$ 5,246,309.60.

CLAVE	CAPÍTULO Y PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO ANUAL	MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO MODIFICADO
			AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
10999	SERVICIOS PERSONALES	4,344,656.00	1,432,273.58	485,081.58	5,246,637.70
11000	REMUNERACIONES PERSONAL PERMANENTE	3,617,556.00	671,187.63	205,401.96	3,792,351.67
11900	SUJELO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,617,556.00	671,187.63	205,401.96	3,792,351.67
11301	SUJELOS	3,617,556.00	671,187.63	205,401.96	3,792,351.67
12000	REAFIRMACIONES AL PERS DE CARACTER TRANSITORIO	36,000.00	295,921.44	-	331,921.44
12200	SUJELO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	36,000.00	295,921.44	-	331,921.44
12201	SUJELO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	36,000.00	295,921.44	-	331,921.44
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	626,900.00	760,836.16	-	1,387,736.16
13200	PREMIAS DE VALOR ECONOMICO Y GRATIF. FIN DE AÑO	626,900.00	760,836.16	-	1,387,736.16
13201	Finis de vacaciones y comités	145,000.00	16,435.92	-	161,435.92
13202	Gratificación fin de Año	580,000.00	61,000.70	-	641,000.70
13400	COMPENSACIONES	-	354,304.46	-	354,304.46
13401	BONO DE PRODUCTIVIDAD	-	354,304.46	-	354,304.46
14000	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO IMSS	12,000.00	11,545.41	-	23,545.41
14100	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO IMSS	12,000.00	11,545.41	-	23,545.41
14108	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO IMSS	12,000.00	11,545.41	-	23,545.41
13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD	-	354,304.46	-	354,304.46
14006	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO IMSS	12,000.00	11,545.41	-	23,545.41
14100	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO IMSS	12,000.00	11,545.41	-	23,545.41
14108	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO IMSS	12,000.00	11,545.41	-	23,545.41



H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/722/2025

ASUNTO: Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

En Bâcum, Sonora a 30 de Diciembre de 2025

15200	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	54,000.00	-	-	54,000.00
18101	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	54,000.00	-	-	54,000.00
29000	MATERIALES Y SUMINISTROS	408,000.00	876,871.37	80,880.29	1,285,991.38
21000	MAT. DE ADMIN. EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES	29,300.00	26,061.29	848.78	55,401.51
21105	MATE. UTILES Y EQUIPO MENOR DE OPIPIA	3,000.00	-	649.76	2,350.24
21405	MATE. UTILES Y EQUIPO MENOR DE OPIPIA	3,000.00	-	949.76	2,050.24
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	25,300.00	28,377.24	-	54,677.24
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	25,300.00	28,377.24	-	54,677.24
21800	MATERIAL DE LIMPIEZA	-	6,874.00	-	6,874.00
21801	MATERIAL DE LIMPIEZA	-	6,874.00	-	6,874.00
22000	ALAJENTES Y UTENSILIOS	8,700.00	64,135.94	-	72,835.94
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	9,700.00	56,139.04	-	65,839.04
22101	PROD ALIMENTICIOS PERSONA EN INSTALACIONES	9,700.00	66,139.04	-	65,839.04
22800	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y	6,000.00	18,701.38	-	24,701.38
24001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y	6,000.00	19,701.38	-	25,701.38
22900	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACUTICOS Y DE LABORATO	16,000.00	963.60	-	16,963.60
26100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	15,000.00	963.60	-	15,963.60
26901	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	15,000.00	963.60	-	15,963.60
36000	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	378,000.00	478,672.17	16,963.48	724,100.68
26100	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	270,000.00	470,672.17	16,963.48	724,100.68
26101	COMBUSTIBLES	250,000.00	445,472.70	16,963.48	679,999.21
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00	25,199.47	-	45,199.47
29000	HERRAMIENTAS REFACC Y ACC MENORES	79,800.00	293,443.91	13,187.04	386,276.87
29100	HERRAMIENTAS REFACC Y ACC MENORES	26,000.00	158,154.74	13,187.04	189,987.70
29101	Herramientas menores	26,000.00	158,154.74	13,187.04	189,987.70
29200	PLUMERIA Y ARTICULOS DIVERSOS	25,000.00	16,824.71	-	41,824.71
29201	PLUMERIA Y ARTICULOS DIVERSOS	25,000.00	16,824.71	-	41,824.71
29300	REFACC Y ACCES DIVERSOS OTROS EG	-	19,822.18	-	19,822.18
29301	Refacc y acces diversos otros eq	-	19,822.18	-	19,822.18
29600	REFACC Y ACCES MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,000.00	98,642.28	-	127,642.28
29601	REFACC Y ACCES MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,000.00	98,642.28	-	127,642.28
30000	SERVICIOS GENERALES	347,436.00	2,441,188.85	9,368.88	3,798,244.88
31000	SERVICIOS BASICOS	389,436.00	2,071,443.00	4,352.98	3,273,892.82
31100	ENERGIA ELECTRICA	300,434.00	2,067,078.00	-	2,367,512.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	300,434.00	2,067,078.00	-	2,367,512.00
31201	SERVICIO DE INTERNET	6,000.00	4,365.00	-	6,012.02
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	6,000.00	4,365.00	-	6,012.02
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	6,000.00	4,365.00	-	6,012.02
32600	ARRENDAMIENTO MUEBLES MAQ Y EQ	5,000.00	-	5,000.00	-
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HER	5,000.00	-	5,000.00	-
33000	SERV PROF CIENTIF TEC Y OTROS SERV	-	207,319.04	-	207,319.04
33001	SERV LEGALES CONT AUDIT Y RE	-	207,319.04	-	207,319.04



SECRETARÍA  
Ayuntamiento de  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM PARA TODOS



SECRETARÍA  
H. Ayuntamiento de  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM PARA TODOS



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/722/2025

**ASUNTO:** Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

En BÁCUM, Sonora a 30 de Diciembre de 2025

34000	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	8,000.00	14,341.47	-	20,341.47
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,000.00	14,341.47	-	20,341.47
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,000.00	14,341.47	-	20,341.47
35000	SERVICIOS DE INSTALACION REP. MANT. Y CONSERVACION	-	20,265.36	-	20,265.36
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	-	20,265.36	-	20,265.36
35101	M Y C INMUEBLES	-	20,265.36	-	20,265.36
35200	INST REP Y MANT MOB Y EQ. ADMON. EDUC. Y RECREATIV	-	14,250.00	-	14,250.00
35201	M Y C MOBILIARIO Y EQUIPO	-	14,250.00	-	14,250.00
35500	REPARACION Y MANT. EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	112,307.23	-	137,307.23
35501	M Y C EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00	112,307.23	-	137,307.23
35700	INST. REP. Y MANT. DE MAQ. OTROS EQUIPOS Y HERRAM.	-	142,600.00	-	142,600.00
35701	M Y C MAQUINARIA Y EQUIPO	-	142,600.00	-	142,600.00
37000	MATRICOS EN EL PAIS	5,000.00	12,239.93	-	17,239.93
37001	MATRICOS EN EL PAIS	5,000.00	12,239.93	-	17,239.93
8000	INVERSION PUBLICA	-	97,515.44	-	97,515.44
61409	INFRAESTRUCTURA EN MAT. DE ALCANTARILLADO	-	97,515.44	-	97,515.44
9000	ADJUDOS FISCALES ANTERIORES	-	225,915.76	-	225,915.76
991	ADEFAS	-	225,915.76	-	225,915.76
<b>TOTALES</b>		<b>5,000,000.00</b>	<b>5,992,644.29</b>	<b>535,438.23</b>	<b>3,655,109.09</b>

Dicha solicitud se sustenta en la sesión Extraordinaria y publica del Organismo Operador Municipal De Agua Potable, Saneamiento Y Alcantarillado emitió por Unanimidad, según consta en Acta número 33 de la Junta de Gobierno de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco. Que se transcribe literalmente.

Artículo 2º. El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, EN BACÚM, SONORA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -DOY FE.-

ATENTAMENTE

ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACUM

**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
DEPENDENCIA: Secretaría Municipal  
SECCIÓN: Administrativa  
OFICIO NUMERO: SM/721/2025

**ASUNTO:** Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

En BÁCUM, Sonora a 30 de Diciembre de 2025

A QUIEN CORRESPONDA:

EL ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA, MÉXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Marco Legal,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción XXII, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los artículos 64, fracción IV, inciso c), y 142, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, le solicitamos de la manera más atenta, tenga a bien publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, "Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025" en el periodo que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2025 por:

- Ampliación de Ingresos por Fondo General de Participaciones \$ 7,000,800.00
- Ampliación de Ingresos por concepto Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal \$ 778,406.00
- Reducción Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal \$ -1,583,615.79
- Reducción de Ingresos por aprovechamientos Cecop por la cantidad de \$ -2,605,116.32
- Ampliación de Ingresos por convenios repuso extraordinario \$ 12,233,000.00

Se envía lo anterior una vez celebrada la Sesión Extraordinaria y publica del Ayuntamiento emitió por Unanimidad, según consta en Acuerdo número 80, del Acta número 46, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco. Que se transcribe literalmente.

Exposición de Motivos.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
BACUM PARA TODOS



SECRETARIA H Ayuntamiento ADMINISTRACION 2024 - 2027 C.P. 89480 SONORA



H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA DEPENDENCIA: Secretaría Municipal SECCIÓN: Administrativa OFICIO NUMERO: SM/721/2025

ASUNTO: Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

En Bacum, Sonora a 30 de Diciembre de 2025

ACUERDO NÚMERO 80

Que Aprueba el Ajuste Presupuestal al 31 de Diciembre de 2025"

Ingresos por concepto de Fondo General de Participaciones, Fondo de aportaciones para la infraestructura, social municipal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, CECOP y Convenios recurso extraordinario.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las operaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+) REDUCCIÓN (-)

El Ayuntamiento tendrá una ampliación y reducción al presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 de \$ 7,000,000.00 derivados Ingresos de Fondo General de Participaciones, Ampliación de Ingresos por concepto Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal \$ 778,408.00, Reducción Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal \$ -1,633,616.79, Reducción de Ingresos por aprovechamientos Cecop por la cantidad de -\$2,585,118.32 y por concepto de Ampliación de Ingresos por convenios (recurso extraordinario) \$12,233,000.00.

Table with columns: Ingresos de Fide, Cuenta de Aprobación, Saldo de Ampliación, Saldo de Reducción, Saldo de Inicio/Fin. Rows include Ayuntamiento (AY), Seguridad Pública Municipal (SPM), Presidencia Municipal (PM), and various service categories like Personal Services and Materials.

ASUNTO: Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacum Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

En Bacum, Sonora a 30 de Diciembre de 2025

Table with columns: Cuenta de Aprobación, Saldo de Ampliación, Saldo de Reducción, Saldo de Inicio/Fin. Rows include Ayuntamiento (AY), Seguridad Pública Municipal (SPM), Presidencia Municipal (PM), and various service categories like Personal Services and Materials.





SECRETARÍA  
Ayuntamiento de  
ADMINISTRACIÓN  
2024 - 2027  
C.A.C. 07452



**H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, SONORA**  
**DEPENDENCIA: Secretaría Municipal**  
**SECCIÓN: Administrativa**  
**OFICIO NUMERO: SM/721/2025**

**ASUNTO: Ampliación y Reducción por Ajuste Presupuestal del Ingreso por Convenio Al Presupuesto de Egresos Municipales de Bacúm Para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**

En Bacúm, Sonora a 30 de Diciembre de 2025

ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE)	948,000.00	328,268.10	183,346.85	1,059,045.25
1000 SERVICIOS PERSONALES.	908,824.00	30,054.91	17,610.00	765,748.31
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	37,500.00	27,286.33	1,288.45	51,466.88
3000 SERVICIOS GENERALES.	8,000.00	261,666.86	2,346.20	267,321.06
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	-	-	-	9,280.00
9100 INMEDIACIÓN Y DESARROLLO (PDI)	4,520,780.00	870,040.92	740,453.78	5,317,974.69
1000 SERVICIOS PERSONALES.	4,720,044.00	157,278.28	561,189.57	4,938,133.41
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	655,810.00	251,021.09	92,866.20	863,977.89
3000 SERVICIOS GENERALES.	134,935.00	228,428.45	88,184.59	295,178.86
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	-	8,000.00	-	8,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	-	32,668.00	-	32,668.00
9110 RECURSOS HUMANOS (DRH)	9,368,885.00	7,877,748.45	532,024.78	16,214,574.67
1000 SERVICIOS PERSONALES.	4,174,363.00	5,733,154.35	456,201.54	11,461,317.81
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	963,840.00	25,873.20	57,599.24	66,857.96
3000 SERVICIOS GENERALES.	600,000.00	12,494.23	18,224.00	604,700.23
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	2,696,905.00	1,559,408.67	-	4,056,313.67
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	-	38,613.00	-	38,613.00
9120 ESTECHA MUNICIPAL DE DELIC. INF. Y TRAFIC. (SMOPI)	6,438,575.00	1,365,025.43	899,481.95	6,879,768.48
1000 SERVICIOS PERSONALES.	5,088,078.00	167,722.02	625,446.66	4,625,398.36
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	334,026.00	220,507.75	43,238.18	473,296.57
3000 SERVICIOS GENERALES.	34,893.00	120,597.18	102,298.33	333,691.85
4000 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	403,000.00	703,552.49	118,189.78	1,445,362.70
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	12,500.00	16,677.00	6,350.00	32,127.00
TOTAL GENERAL	167,366,327.20	24,640,813.20	12,102,342.89	185,949,755.58

Dicha solicitud se sustenta en la sesión Extraordinaria y Pública del Ayuntamiento emitido por Unanimidad, según consta en Acuerdo número 80 del acta 46, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco. Que se transcribe literalmente.

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACÚM, EN BACÚM, SONORA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE. -

ATENTAMENTE  
ING. PEDRO ALVARO ZEPEDA REZORTA  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BACÚM

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026.

La Ley de Ingresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el ejercicio fiscal 2026, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$22,621,831.51, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2026, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Divisaderos, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los Indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Divisadero y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Rémuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación

tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- L.I. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- L.II. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- L.III. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- L.IV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- L.V. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- L.VI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- L.VII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- L.VIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas y la deuda públicas, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública y la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, comprende la cantidad de **\$22,621,831.51 (veintidós millones seiscientos veintún mil ochocientos treinta y un pesos 51/100 M.N.)** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias y comisarías.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>**

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 No Etiquetado</b>	
11 Recursos Fiscales	
12 Financiamientos Internos	
13 Financiamientos Externos	
14 Ingresos Propios	15,695,678.67
15 Recursos Federales	
16 Recursos Estatales	2,331,761.69
17 Otros Recursos de Libre Disposición	
<b>2 Etiquetado</b>	
25 Recursos Federales	3,594,391.15
26 Recursos Estatales	1,000,000.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Divisaderos se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>**

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	17,288,136.40
2	GASTO DE CAPITAL	4,060,351.11
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,273,344.00
<b>TOTAL</b>		<b>22,621,831.51</b>

**Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>**

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,621,831.51
2	Gasto no Programable	
<b>Total</b>		<b>22,621,831.51</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/no\\_normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/no_normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>**

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	
<b>2.1.</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>17,288,136.40</b>
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	7,635,698.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,890,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compras de Bienes y Servicios	6,414,196.40
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro Inventarios	0.00
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 5.69)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuotas societarias	0.00
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.81)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,358,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas y sociales básicas	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.1.7.	Otros	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismo de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federales	0.00
2.1.5.2.3.	A Municipios	0.00
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
<b>2.2.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4,060,351.11</b>
2.2.1.	Constituciones en Proceso	3,750,351.11
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	270,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1	Equipo de Transmisión	0.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc. que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4	Originales para Equipamiento, Literarios e Artísticos	0.00
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2	Materias Primas	0.00
2.2.3.3	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0.00
2.2.5	Activos No producidos	0.00
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MIEPP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivos	0.00
2.2.5.1.4	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MIEPP 7.76)	0.00
2.2.5.2.1	Derechos Patentes	0.00
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0.00
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3	Infracciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3	A Municipios	0.00
2.2.6.3	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2	Externa	0.00
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2	Externa	0.00
3	FINANCIAMIENTO	1,273,344.00
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3	Contratadas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Asignaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00

3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar	1,273,344.00
3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L. P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L. P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L. P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L. P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.2	Contratadas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.1.3	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.4	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2	Documentos con Contratas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.1	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.2.3.1.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.1.3	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.2.3.2.1	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.2.3.2.2	Porción de Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.2.4.3	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.3	Disminución de Patrimonio	0.00

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11000	11001	DIETAS	240,000.00
		<b>Total</b>	<b>11000</b>		
10000	11000	11000	11001	SUELDOS	4,495,740.00
10000	11000	11000	11003	REMUNERACIONES DIVERSAS	78,000.00
		<b>Total</b>	<b>11000</b>	<b>SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	
		<b>Total</b>	<b>11000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
10000	12000	12000	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	300,000.00
		<b>Total</b>	<b>12000</b>	<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	
		<b>Total</b>	<b>12000</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
10000	13000	13000	13001	PRIMA VACACIONAL	46,553.00
10000	13000	13000	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	405,846.00
		<b>Total</b>	<b>13000</b>	<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	54,000.00
		<b>Total</b>	<b>13400</b>	<b>COMPENSACIONES</b>	

	Total 13900			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	816,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	864,000.00
	Total 14000	Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
				SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	2,000,000.00
	Total 15000	15200		INDEMNIZACIONES	
10000	16000	16100	16101	PREVISION PARA INCREMENTOS DE SUELDOS	216,000.00
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	9,515,938.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	99,000.00
	Total 21100			MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	48,000.00
	Total 21200			MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	36,000.00
	Total 21600			MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	150,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	6,000.00
	Total 22100			PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	36,000.00
	Total 24600			MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	24,000.00
	Total 24800			MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	150,000.00
	Total 24900			OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	17,000.00
	Total 25100			PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	12,000.00
	Total 25300			MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 26000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,446,000.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	21,600.00
	Total 26100			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	72,000.00
	Total 27100			VESTUARIO Y UNIFORMES	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28100	28101	HERRAMIENTA MENORES	42,000.00
	Total 28100			HERRAMIENTAS MENORES	

20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	96,000.00
	Total 29600			REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	2,241,600.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	504,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	288,000.00
	Total 31100			ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	27,800.00
	Total 31400			TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	54,000.00
	Total 31700			SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	32500	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	417,800.00
	Total 32500			ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	300,000.00
	Total 32600			ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	Total 32000			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	748,400.00
	Total 33100			SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	36,000.00
	Total 33300			SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
	Total 33400			SERVICIOS DE CAPACITACION	
	Total 33000			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	21,600.00
	Total 34100			SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	42,000.00
	Total 34400			SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	1,800.00
	Total 34700			FLETES Y MANIOBRAS	
	Total 34000			SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	86,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	12,000.00
30000	35000	35100	35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	12,000.00
30000	35000	35100	35107	CONSERVACION DE ALUMBRADO PÚBLICO	120,000.00
30000	35000	3100	35108	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	24,000.00
30000	35000	3100	35111	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	84,000.00
	Total 35100			CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	36000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	18,000.00
	Total 35200			INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	

30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		<b>Total</b>	<b>35300</b>	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
		<b>Total</b>	<b>35500</b>	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	204,000.00
		<b>Total</b>	<b>35700</b>	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	12,000.00
30000	35000	35700	35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	9,000.00
		<b>Total</b>	<b>35900</b>	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		<b>Total</b>	<b>36000</b>	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	36,000.00
		<b>Total</b>	<b>36100</b>	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36300	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	12,000.00
		<b>Total</b>	<b>36300</b>	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	
		<b>Total</b>	<b>36000</b>	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	283,200.00
		<b>Total</b>	<b>37500</b>	VIATICOS EN EL PAIS	
		<b>Total</b>	<b>37000</b>	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	400,868.40
		<b>Total</b>	<b>38200</b>	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	8,400.00
		<b>Total</b>	<b>39200</b>	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	24,000.00
		<b>Total</b>	<b>39500</b>	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	72,000.00
		<b>Total</b>	<b>39800</b>	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS SERVICIOS QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39902	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE IMPUESTO PREDIAL	12,000.00
		<b>Total</b>	<b>39900</b>	SERVICIOS GENERALES	
		<b>Total</b>	<b>39000</b>	OTROS SERVICIOS GENERALES	
<b>Total</b>	<b>30000</b>			SERVICIOS GENERALES	4,172,593.40
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	396,000.00
		<b>Total</b>	<b>41500</b>	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		<b>Total</b>	<b>41000</b>	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	504,000.00
		<b>Total</b>	<b>44100</b>	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	96,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	138,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	50,000.00
		<b>Total</b>	<b>44200</b>	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	

40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	132,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	42,000.00
		<b>Total</b>	<b>44300</b>	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		<b>Total</b>	<b>44000</b>	AYUDAS SOCIALES	
<b>Total</b>	<b>40000</b>			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,358,000.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	25,000.00
		<b>Total</b>	<b>51100</b>	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	76,000.00
		<b>Total</b>	<b>51500</b>	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	70,000.00
		<b>Total</b>	<b>51900</b>	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
		<b>Total</b>	<b>51000</b>	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
50000	56000	56100	56101	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	80,000.00
		<b>Total</b>	<b>56100</b>	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	
50000	56000	56400	56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	20,000.00
		<b>Total</b>	<b>56400</b>	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
		<b>Total</b>	<b>56000</b>	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
<b>Total</b>	<b>50000</b>			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	270,000.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	2,790,351.11
		<b>Total</b>	<b>61400</b>	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION	
		<b>Total</b>	<b>61000</b>	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
60000	62000	62400	62416	CECCOP	1,000,000.00
		<b>Total</b>	<b>62000</b>	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	
<b>Total</b>	<b>60000</b>			INVERSION PÚBLICA	3,790,351.11
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA DERIVADO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	433,344.00
90000	91000	91100	91102	AMORTIZACION DE LA DEUDA A CORTO PLAZO	700,000.00
		<b>Total</b>	<b>91100</b>	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
		<b>Total</b>	<b>91000</b>	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	
90000	92000	92000	92101	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA DERIVADA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO	140,000.00
		<b>Total</b>	<b>92100</b>	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	
		<b>Total</b>	<b>92000</b>	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
<b>Total</b>	<b>90000</b>			DEUDA PÚBLICA	1,273,344.00
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>22,921,831.61</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$48,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 servicios de comunicación social y publicidad.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES

0.00

JUBILACIONES 0.00  
PENSIONES Y JUBILACIONES 0.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuenta con este tipo de instancias.

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales debido a que no cuenta con ellas.

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de **\$2,607,898.40** que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
01	H. AYUNTAMIENTO	483,908.00
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,123,898.40
	<b>TOTAL</b>	<b>2,607,898.40</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEP	CAP	DESCRIPCIÓN	Suma Anual
01	10000	SERVICIOS PERSONALES	409,500.00
01	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
01	30000	SERVICIOS GENERALES	14,400.00
<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>483,908.00</b>
03	10000	SERVICIOS PERSONALES	462,000.00
03	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	278,000.00
03	30000	SERVICIOS GENERALES	1,360,896.40
03	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,123,898.40</b>
04	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,588,120.00
04	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	300,000.00
04	30000	SERVICIOS GENERALES	141,600.00
04	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	534,000.00
04	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	10,000.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>3,673,720.00</b>
05	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,597,865.00
05	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	252,000.00
05	30000	SERVICIOS GENERALES	573,800.00
05	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	15,000.00
05	90000	DEUDA PÚBLICA	1,273,344.00

<b>Total 05</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>4,811,809.00</b>
06	10000	SERVICIOS PERSONALES	348,750.00
06	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	324,000.00
06	30000	SERVICIOS GENERALES	517,800.00
06	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	30,000.00
06	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,790,351.11
<b>Total 06</b>		<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>5,010,901.11</b>
07	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,356,788.00
07	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	387,600.00
07	30000	SERVICIOS GENERALES	717,000.00
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>2,461,388.00</b>
08	10000	SERVICIOS PERSONALES	648,975.00
08	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	294,000.00
08	30000	SERVICIOS GENERALES	327,600.00
08	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	105,000.00
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>1,375,575.00</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	155,662.00
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	42,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
10	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	15,000.00
<b>Total 10</b>		<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>272,662.00</b>
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	689,625.00
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	144,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	9,600.00
25	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	824,000.00
25	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	20,000.00
<b>Total 25</b>		<b>DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>1,687,225.00</b>
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	158,653.00
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	162,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	450,000.00
26	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	50,000.00
<b>Total 26</b>		<b>DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE</b>	<b>820,653.00</b>
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,621,831.51</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSAADM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31110	04	0401	DES PACHO DEL SECRETARIO	3,573,720.00
	<b>Total 04</b>		<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
31110	05	0501	DES PACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,811,809.00
	<b>Total 05</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
31110	06	0601	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	5,010,901.11

	Total 08	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
31110	07	0701 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	2,461,388.00
	Total 07	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	
31110	08	0801 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,375,575.00
	Total 08	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	
31110	10	1001 DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	272,682.00
	Total 10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
31110	25	2501 DESPACHO DEL DIRECTOR SISTEMA MUNICIPAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1,687,225.00
	Total 25	DIRECCION DE AGUA POTABLE	
31110	28	2801 DESPACHO DEL DIRECTOR	620,653.00
	Total 28	DIRECCION DE AGUA POTABLE	
31111	01	0101 H. CABILDO	485,900.00
	Total 01	H. AYUNTAMIENTO	
31111	03	0301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,123,996.40
	Total 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
		TOTAL GENERAL	22,621,931.51

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no tiene aprobado un presupuesto propio.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la repición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO <sup>5</sup> (FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)	TOTAL
1 GOBIERNO		12,461,664.40
1.1 LEGISLACIÓN		0.00
1.1.1 Legislación		483,900.00
1.1.2 Fiscalización		0.00
1.2 JUSTICIA		0.00
1.2.1 Impartición de Justicia		0.00
1.2.2 Procuración de Justicia		0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social		0.00
1.2.4 Derechos Humanos		0.00
1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		0.00

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://web.mexfuncion.gov.mx/CLASIFICACION\\_FUNCIONAL\\_GASTO\\_1\\_3\\_003.pdf](http://web.mexfuncion.gov.mx/CLASIFICACION_FUNCIONAL_GASTO_1_3_003.pdf)

1.3.1 Presidencia / Gobernatura	2,123,996.40
1.3.2 Política Interior	3,573,720.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	272,682.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	0.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,811,809.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	0.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,195,575.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	10,160,167.11
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	620,653.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	5,010,901.11
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	288,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunes	2,353,388.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deporte y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACIÓN	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00



**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCE P	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	398,000.00
				TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	Total	41500			
	41000				
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	504,000.00
				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
	Total	44100			
	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	96,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	138,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	50,000.00
				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
	Total	44200			
	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	132,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	42,000.00
				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44300			
	44000				
Total	40000			AYUDAS SOCIALES	1,358,000.00
				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	

**Artículo 20 BIS.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS (50% Estudiantes Mujeres y a hijos de Jefas de familia, a estudiantes de educación básica)	96,000.00

Total	\$96,000.00
-------	-------------

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Divisaderos, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no aplica debido a que no se cuenta con sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026 no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2025, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 54 plazas como se detalla a continuación:

DEPE N	UNID AD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	5	5					
	102	DESPACHO DEL SINDICO MUNICIPAL	1	1					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1					
	305	ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	7	7					
	432	DESPACHO DEL CRONISTA MUNICIPAL	1	1					
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2	2					
5		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
6		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS							

701	DESPACHO DEL DIRECTOR	17	17
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
801	DESPACHO DEL DIRECTOR	5	5
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		
1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1
1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2
10	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL		
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6
2502	ATENCIÓN A LA MUJER	1	1
25	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL		
2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2
26	AGUA POTABLE		
	TOTAL	64	63

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR APLICABLE PARA EL EJERCICIO 2026

NIVEL	OPCIÓN	PUESTO	SUELDO	
			SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
PERSONAL OPERATIVO	I	PERSONAL OPERATIVO	\$1,000.00	\$5,000.00
	A	PERSONAL OPERATIVO	\$5,001.00	\$10,000.00
	B	PERSONAL OPERATIVO	\$10,001.00	\$16,000.00
MANDOS MEDIOS	I	MANDOS MEDIOS	\$3,000.00	\$7,000.00
	A	MANDOS MEDIOS	\$7,001.00	\$10,000.00
	B	MANDOS MEDIOS	\$10,001.00	\$20,000.00
MANDOS SUPERIOR	I	MANDOS SUPERIOR	\$3,000.00	\$10,000.00
	A	MANDOS SUPERIOR	\$10,001.00	\$20,000.00
	B	MANDOS SUPERIOR	\$20,001.00	\$40,000.00

TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EJERCICIO FISCAL 2026

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual					Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base mensual		Aguinaldo		Prima Vacacional	Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones		Total	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,500	5,000	-	-	-	20,001	40,000
MS-I SINDICO MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	3,000	10,000
MS-I REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-B TESORERO MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,625	5,000	-	-	-	20,001	40,000
MS-B SECRETARIO AYUNTAMIENTO	20,001	40,000	20,001	40,000	2,625	5,000	-	-	-	20,001	40,000
MS-I TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	3,000	10,000
MS-A	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	10,001	20,000

MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	10,001	20,000
MS-A SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	7,000	8,000
MS-I DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	3,000	10,000
MS-A SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	7,000	8,000
MS-A PRESIDENTA DE MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	10,001	20,000
MS-A DIRECTORA DIF	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	7,000	8,000
MS-I DIRECTOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	3,000	10,000
MS-I DIRECTOR DEL DEPORTE	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	3,000	7,000
MS-I DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	3,000	7,000

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, 2026

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base Mensual					Remuneraciones Adicionales (Mes)				Total Remuneraciones (Mes)	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional	Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones		Total	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	
MS-I REGIDOR	3,000	10,000	3,000	10,000	-	-	-	-	-	3,000	10,000
MS-A SINDICO MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	10,001	20,000
MS-B PRESIDENTE MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,625	5,000	-	-	-	20,001	40,000
PO-A ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000
MS-B SECRETARIO AYUNTAMIENTO	20,001	40,000	20,001	40,000	2,625	5,000	-	-	-	20,001	40,000
PO-A SECRETARIA DE RECEPCION	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000
PO-B BIBLIOTECARIA Y COMISARIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	10,001	18,000	10,001	18,000	1,250	2,250	-	-	-	10,001	18,000
PS-I OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	1,000	5,000
PO-I CRONISTA MUNICIPAL	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	1,000	5,000
PO-A ENCARGADO DE ERIDOTOS ESPECIALES	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000
MS-I DIRECTOR DEL DEPORTE	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	3,000	7,000
MS-I DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	3,000	7,000	3,000	7,000	375	875	-	-	-	3,000	7,000
MS-B TESORERO MUNICIPAL	20,001	40,000	20,001	40,000	2,625	5,000	-	-	-	20,001	40,000
PO-A AUXILIAR DE TESORERIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000
MS-A DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	10,001	20,000
MS-A SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	7,000	8,000
MS-I DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	3,000	10,000
MS-A SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	7,000	8,000
PO-I ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	1,000	5,000
PO-A INTENDENTE DE LA PLAZA MUNICIPAL	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000
PO-A INTENDENTE GENERAL	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000
PO-A INTENDENTE TELESECUNDARIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000
PO-I INTENDENTE PILA	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	1,000	5,000
PO-A CHOFER DE AMBULANCIA	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000
PO-A CHOFER DAMPE	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	5,000	10,000

PO-A	CHOFER CAMION RECOLECTOR	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-A	CHOFER CAMION ESCOLAR	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-A	COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
PO-A	AUXILIAR DE POLICIA (A)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-A	AUXILIAR DE POLICIA (B)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
MS-I	TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL Y EVALUACION	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
PO-I	UNIDAD INVESTIGADORA	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	UNIDAD SUSTANCIADORA	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
MS-A	PRESIDENTE DIF MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	10,001	20,000
MM-A	DIRECTORA DIF	7,001	10,000	7,001	10,000	875	1,250	-	-	-	-	7,000	9,000
MS-I	DIRECTOR DE AGUA POTABLE MUNICIPAL	3,000	10,000	3,000	10,000	375	1,250	-	-	-	-	3,000	10,000
PO-A	ENCARGADA DE LA UBR	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	INTENDENTE DIF	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-I	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES (A)	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000
PO-A	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES (B)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-I	ENCARGADO DE BOMBA DE AGUA POTABLE	1,000	5,000	1,000	5,000	125	625	-	-	-	-	1,000	5,000

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 5 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

PLAZA TABULAR	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sociales		Otras Prestaciones		De		Hasta	
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
MS-A COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MUNICIPAL	10,001	20,000	10,001	20,000	1,250	2,500	-	-	-	-	-	-	10,001	20,000
PO-A AUXILIAR DE POLICIA (A)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000
PO-A AUXILIAR DE POLICIA (B)	5,001	10,000	5,001	10,000	625	1,250	-	-	-	-	-	-	5,000	10,000

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción

IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	529,540.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	97,500.04
3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	105,000.00
<b>5</b>	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>804,040.04</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	107,435.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	208,499.96
3000	SERVICIOS GENERALES	255,600.00
<b>4</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>571,534.96</b>
	<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>1,375,575.00</b>

CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Divisaderos, Sonora a pagar en 2026 es de \$1,273,344.00 pesos; conformada por \$433,344.00 de Capital y \$140,000.00 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025. De igual forma en la cantidad descrita de capital anterior, se prevee pagar \$700,000.00 pesos al Gobierno del Estado de Sonora, vía participaciones el préstamo para la gratificación de fin de año del ejercicio 2025, misma que será de 10 parcialidades mensuales de \$70,000.00 pesos.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2026

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
9000	Amortización de la Deuda Pública	1,273,344.00	353,335.99	353,335.98	353,335.98	213,335.98

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES  
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora, se conforma por \$17,695,678.67 pesos de gasto propio y \$4,926,152.84 pesos proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 33. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones

o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 34.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Divisadero, importan la cantidad de \$15,556,108.36 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,411,065.07
Fondo de fomento municipal	3,487,594.50
Participaciones estatales	331,761.69
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	61,789.52
Fondo de impuesto de autos nuevos	324,881.93
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	60,425.16
Fondo de fiscalización	1,762,591.18
IEPS a las Gasolinas y Diesel	78,441.57
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	37,557.74

**Artículo 35.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$3,594,391.15 pesos y se desglosan a continuación:

PARTIDA	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	2,790,351.11
2 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	804,040.04
TOTAL	3,594,391.15

**Artículo 36.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

FUENTE	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
	OP	OBRAS PÚBLICAS	2,790,351.11
SA1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
	SGP	SEGURIDAD PÚBLICA	804,040.04
SA2		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	
		TOTAL	3,594,391.16

**Artículo 37.** La contraparte municipal para el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FAFM/FORTAMUN) que corresponde al Municipio importa la cantidad de \$571,534.96 pesos, para el ejercicio fiscal 2026.

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 38.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 39.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 40.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II

#### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 42.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 43.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 44.** El Presidente Municipal o el pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 45.** Los titulares de las dependencias a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 46.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

El Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

**Artículo 47.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 48.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 49.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su

naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 50.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 51.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de la Ley Estatal de Responsabilidades.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 52.** El pleno del Ayuntamiento, así como las Dependencias deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 53.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Dependencias;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 54.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 55.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 20% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 56.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos

remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 57.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 58.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se proponen para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2025, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$ 750,000.01** a **\$ 1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.

d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

### CAPÍTULO III

#### Sanciones

**Artículo 59.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 60.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad total del presupuesto para el ejercicio 2026, es por ello que se presenta la distribución a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	0101	C	CABILDO (CUERPO DE REGIDORES)	\$ 483,900.00
<b>Total 01</b>				<b>\$ 483,900.00</b>
03	0301	PM	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,123,998.40
<b>Total 03</b>				<b>\$ 2,123,998.40</b>
04	0401	SA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 3,573,720.00
<b>Total 04</b>				<b>\$ 3,573,720.00</b>
05	0501	TM	TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 4,811,809.00
<b>Total 05</b>				<b>\$ 4,811,809.00</b>
06	0601	OP	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	\$ 5,010,901.11
<b>Total 06</b>				<b>\$ 5,010,901.11</b>

07	0701	SPM	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$ 2,461,388.00
<b>Total 07</b>				<b>\$ 2,461,388.00</b>
08	0801	SGP	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 1,375,575.00
<b>Total 08</b>				<b>\$ 1,375,575.00</b>
10	1001	OCEG	CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 272,662.00
<b>Total 10</b>				<b>\$ 272,662.00</b>
10	2501	DIF	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL-PARIDAD GENERO	\$ 1,687,226.00
<b>Total 10</b>				<b>\$ 1,687,226.00</b>
11	2501	AP	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE	\$ 820,853.00
<b>Total 11</b>				<b>\$ 820,853.00</b>
<b>Total General PbR</b>				<b>\$ 22,621,831.51</b>

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Divisaderos, Sonora, para el ejercicio 2026, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza a la Tesorería Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Divisaderos, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su

respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Divisaderos, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDOS:

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Divisaderos, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos descritos en el presente documento.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Divisaderos, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Divisaderos, para el Ejercicio Fiscal 2026, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Divisaderos, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, firmando de conformidad los integrantes de la comisión.

**ATENTAMENTE**  
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO  
Y CUENTA PÚBLICA

**C. MARIA CECILIA VALENCIA GRIEGO**  
PRESIDENTE DE COMISIÓN

**C. HECTOR RENE ACUÑA MONTAÑO**  
SECRETARIO DE COMISIÓN

**C. MIRIAM GUADALUPE GUZMAN SIQUEIROS**  
INTEGRANTE DE COMISIÓN



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-C7AE9997E

